



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA  
CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016.**

**ASISTENTES**

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D <sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen García Martínez	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D <sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia	Concejala
D <sup>a</sup> Concepción Beltrán García	Concejala
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Luis Antonio Pardo Asunción	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez	Concejala
D <sup>a</sup> Paula García Sánchez	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D <sup>a</sup> Mercedes Rodríguez Ferrándiz	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejal
D <sup>a</sup> Ana M <sup>a</sup> Mas Díaz	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomas	Concejal
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Concejal
D. José Fco. García García-Leñero	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D <sup>a</sup> Isabel Micó Forte	Concejala
D <sup>a</sup> Sandra Cuenca Moreno	Concejala
D. Antonio Martínez Camús	Interventor Accidental
D. José M <sup>a</sup> Arenas Ferriz	Secretario Accidental

Se hace constar que, con la venia de la Presidencia, se ausenta de la sesión la Concejala D.<sup>a</sup> Concepción Beltrán García, del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, al inicio del estudio del punto 12 del orden del día. Asimismo, con la venia de la Presidencia, se ausenta de la sesión la Concejala D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, al inicio del punto de ruegos y preguntas de este Pleno.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **30 de junio de 2016** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.



De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

De modo previo al inicio al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de esta convocatoria, propone el Sr. Alcalde que, ante los recientes atentados de Estambul y como manifestación de condolencia a las víctimas y de repulsa por los hechos acaecidos, se guarde un minuto de silencio, lo que así se hace, y toda la Corporación, funcionarios y público asistente, puestos en pie, guardan un respetuoso minuto de silencio, transcurrido el cual continua el desarrollo de la sesión.

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas con carácter ordinario de 26 de mayo de 2016, extraordinario de 30 de mayo de 2016 y extraordinario y urgente de 6 de junio de 2016.

2010\_1\_1

Se da lectura a las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal, correspondientes a la sesión ordinaria, del día 26 de mayo de 2016, extraordinario de 30 de mayo de 2016 y extraordinario y urgente de 6 de junio de 2016, aprobándolas por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándolas con las firmas del Alcalde y Secretario Accidental de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017\_2\_1

Por el Secretario Accidental de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, en relación a la solicitud por el Ayuntamiento de Villena, por acuerdo plenario de 28 de abril de 2016, de revocación del acuerdo sobre la llegada a Villena de basuras fuera de la Zona 8, A3, en el que se recoge el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, de 30 de mayo de 2016, sobre no autorizar la recepción de residuos procedentes del Consorcio A6, a partir del día 21 de junio de 2016, al haber transcurrido en exceso el periodo para el que se autorizó en la Junta de Gobierno de 11 de septiembre de 2013.



2017\_2\_2

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 769, de fecha 23 de mayo de 2016, hasta el nº 988, de 24 de junio de 2016.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Expediente nº 4 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto prorrogado municipal.

7090\_3\_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación del expediente nº 4/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Villena, por importe de 21.473,68 euros, así como el premio concedido al Cartel de Fiestas 2015.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, dictaminándose favorablemente la aprobación del expediente nº 4/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Villena.

A continuación, se da cuenta del informe nº 033-2016, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 21 de junio de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de veintiún mil cuatrocientos setenta y tres con sesenta y ocho céntimos (21.473,68 €), y visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de agosto de 2015 en el que se concedía el premio al Cartel de Fiestas 2015, he de informar lo siguiente:



- Se adjunta listado con una relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias, así como retención de crédito para el pago del premio al Cartel de Fiestas de 2015.

### Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:



“Visto el informe número 033-2016.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, el Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villena, propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2016 de las facturas incluidas en la relación, así como el premio al Cartel de Fiestas de 2015.

Segundo.- La aprobación de las facturas incluidas en la relación, así como el premio al Cartel de Fiestas de 2015.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la incorporación e imputación al presupuesto del año 2016 de las facturas incluidas en la relación, así como el premio al Cartel de Fiestas de 2015.

Segundo.- La aprobación de las facturas incluidas en la relación, así como el premio al Cartel de Fiestas de 2015.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.



4.- Expediente nº 3 de reconocimiento extrajudicial de créditos de la Fundación Municipal de Deportes.

7090\_4\_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación del expediente nº 3/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, por importe de 33.894,67 euros.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, con carácter favorable a la aprobación del expediente nº 3/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, por importe de 33.894,67 euros.

A continuación, se da cuenta del informe AMC 001\_2016, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 21 de junio de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por:

- GLOBEN, S.L. CIF: B98260227 por importe de 600 euros.
- ENERGÍAS RENOVABLES DEL VINALOPÓ, CIF.B54075841 por importe de 23.626,77 euros.
- PEDRO MUÑOZ CONSTRUCCIONES MECANICAS, S.L. CIF:B53306155 por importe de 9.667,90 euros.

que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro euros, con sesenta y siete céntimos (33.894,67 €), he de informar lo siguiente:

- Se adjunta listado con la relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.



### Fundamentos de derecho

5. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
6. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
7. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
8. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por el Presidente del Organismo Autónomo del Patronato de Deportes, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número AMC 001\_2016.



Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, el Presidente del Organismo Autónomo Municipal Patronato de Deportes, propone al Pleno de la Corporación:

1.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2016 de las facturas relacionadas:

Fra. de 2015 de GLOBEN, S.L. CIF: B98260227 por importe de 600 euros.

Fra. de 2015 de ENERGÍAS RENOVABLES DEL VINALOPÓ,  
CIF.B54075841 por importe de 23.626,77 euros.

Fra. de 2015 de PEDRO MUÑOZ CONSTRUCCIONES MECANICAS, S.L.  
CIF:B53306155 por importe de 9.667,90 euros.

2.- La aprobación de las facturas mencionadas en el apartado 1.

3.- Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, así como a la Junta del Patronato de Deportes.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la incorporación e imputación al presupuesto del año 2016 de las facturas relacionadas:

Fra. de 2015 de GLOBEN, S.L. CIF: B98260227 por importe de 600 euros.

Fra. de 2015 de ENERGÍAS RENOVABLES DEL VINALOPÓ,  
CIF.B54075841 por importe de 23.626,77 euros.

Fra. de 2015 de PEDRO MUÑOZ CONSTRUCCIONES MECANICAS, S.L.  
CIF:B53306155 por importe de 9.667,90 euros.

**Segundo.-** La aprobación de las facturas relacionadas en el apartado primero.





**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, así como a la Junta del Patronato de Deportes.

5.- Reglamento de regulación del sistema de acceso y horarios del personal al servicio del Ayuntamiento de Villena.

2070\_5\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, en relación a una Moción del Concejal de Recursos Humanos sobre aprobación del Reglamento de regulación del sistema de accesos y horarios del personal al servicio del Ayuntamiento de Villena, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal de Recursos Humanos, D. Jesús Hernández Francés, que transcrita literalmente, dice:

“El M. I. Ayuntamiento de Villena ha adquirido recientemente un nuevo sistema de control horario más operativo y sofisticado. Se adquirió a final de 2015, y empezó a hacerse las primeras pruebas en enero de 2016: recogidas de huellas, implementación de horarios particulares, etc. Un sistema biométrico de huella digital, con un software más moderno y preciso, que posibilita un mejor control y seguimiento efectivo del cumplimiento horario de la plantilla. Un total de 4 equipos, complementados con 6 dispositivos de fichaje vía web.

Para la mayor claridad de dicho sistema se propone este reglamento, que define el objeto del mismo, ámbito de aplicación, sistema de control, garantías en la protección de datos, utilidad de los datos, tipo de información al personal, obligatoriedad de su uso, incidencias, descuento de haberes y responsabilidad disciplinaria, etc.

En Mesas de Negociación de 2 y de 25 de mayo de 2016, a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, se trató este asunto como punto del orden del día, aprobando dicho reglamento con leves modificaciones.



Es por ello, que proponemos al Pleno los siguientes acuerdos.

1. Aprobar el Reglamento denominado “Normativa reguladora del funcionamiento del sistema de control de accesos y horarios del personal al servicio del Ayuntamiento de Villena. (Anexo)
2. Comunicar dicha modificación al departamento de Recursos Humanos, para su aplicación en el momento de su publicación.”

Abierto el turno de intervenciones D. Jesús Hernández Francés expone que se trata de un asunto sencillo con el que se pretende regular adecuadamente la utilización por el personal municipal del sistema de control horario existente. Este sistema se implantó ya hace unos años, encontrándose bastante desfasado en la actualidad, habiéndose adquirido recientemente unos nuevos dispositivos, 4 de carácter fijo y 6 en distintas ubicaciones, vía Web. Durante 2016 ya se ha comenzado con todo el proceso de adaptación, recogiendo la multiplicidad de horarios que existen, tomando la huella de toda la plantilla, etc. Pero para su correcto uso, el sistema debe ir acompañado de un reglamento como el que se presenta, desarrollado en 9 artículos y una disposición transitoria que se ocupan de: características del sistema, garantía en la protección de datos, utilidad de los datos obtenidos, información a los representantes de los trabajadores, obligatoriedad de uso, incidencias que pueden presentarse, descuento de haberes en los casos que sea necesario. El sistema va asociado a una plataforma en la que los concejales y concejalas y responsables de cada departamento podrán conocer el horario efectivo realizado por el personal, con la intención de mejorar la responsabilidad y el auto control, buscando siempre la calidad y la eficacia en el funcionamiento de los servicios públicos.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dice que adelanta el voto favorable de su Grupo a esta propuesta, siendo un asunto que ha sido tratado en dos ocasiones en la mesa General de Negociación de este Ayuntamiento. Reitera la necesidad ya manifestada por su parte de que todos los departamentos municipales cuenten con los sistemas de control horario asociados a este Reglamento, ya que en la actualidad algunos de ellos no disponen del mismo, lo que supone un agravio comparativo entre unos y otros trabajadores, como ya se manifestó por su parte en la Mesa General de Negociación.



Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar, provisionalmente, el Reglamento denominado “Normativa reguladora del funcionamiento del sistema de control de accesos y horarios del personal al servicio del Ayuntamiento de Villena”, cuyo texto, a continuación, se transcribe:

NORMATIVA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS Y HORARIOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

**Artículo 1.- OBJETO**

La presente normativa tiene por objeto regular los aspectos esenciales del sistema de control de accesos y horarios implantado por el Ayuntamiento de Villena para verificar el cumplimiento del horario de trabajo del personal a su servicio.

**Artículo 2.- ÁMBITO PERSONAL**

La presente normativa es aplicable a todos/as los/las empleados/as al servicio del Ayuntamiento de Villena, con independencia del vínculo y el tipo de relación que mantenga con el Consistorio.

**Artículo 3.- SISTEMA DE CONTROL**

El sistema de control de accesos y horarios está constituido por un lector de la huella dactilar (técnicamente denominado sistema de lectura biométrica mediante escáner), cuyos resultados se trasladan a una base de datos que permite confirmar con precisión el momento de entrada y salida del centro de trabajo, así como otras circunstancias referidas a las condiciones de trabajo tales como el periodo diario de descanso, los días de ausencia, etc.

**Artículo 4.- GARANTÍAS EN LA PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos referidos a la lectura de la huella dactilar necesarios para el normal funcionamiento del sistema conforman un fichero protegido por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (en la



actualidad, Ley 15/1999, de 13 de diciembre), por lo que su conocimiento y uso se encuentra limitado exclusivamente a la finalidad para la que fueron tomados, sin excepciones.

A tal efecto, solo las personas empleadas designadas por el Ayuntamiento para la gestión y control del sistema podrán tener acceso al citado fichero, razón por la cual respecto del mismo se establecerá un código de seguridad.

#### Artículo 5.- UTILIDAD DE LOS DATOS OBTENIDO DEL SISTEMA

Los datos sobre control de accesos y horarios que se desprendan del sistema implantado, serán procesados y estudiados en el Departamento de Recursos Humanos y servirán para constatar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la jornada y horario de trabajo, pudiendo derivar, en caso de incumplimiento, en situaciones de descuento de haberes o exigencia de responsabilidades disciplinarias.

#### Artículo 6.- INFORMACIÓN AL PERSONAL REPRESENTANTE DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS

La información sobre el sistema de control de accesos y horarios que se facilitará a los/las representantes de los/las trabajadores/as será siempre genérica y de tipo estadístico, con el objetivo de dar publicidad al índice de absentismo o de cumplimiento del horario de trabajo.

La información personal será accesible únicamente para la persona afectada, quien podrá consultarla sin ningún tipo de limitación. A tal efecto, el Ayuntamiento tratará de facilitar un acceso informático para que cada persona empleada pueda conocer su índice de cumplimiento.

#### Artículo 7.- OBLIGATORIEDAD EN EL USO DEL SISTEMA

Todas las personas empleadas municipales deberán hacer uso del sistema de control de accesos y horarios (entradas y salidas, almuerzo, otros permisos o incidencias). En los casos excepcionales en los que no se pueda utilizar el sistema porque la tarea o trabajo está alejada del dispositivo de control, o no se disponga del tal dispositivo, deberá estar motivado por parte de la Jefatura del Departamento o del/la Concejal/a responsable. El incumplimiento de esta obligación (entradas, salidas, almuerzo, visitas, incidencias, etc.) determinará el impago de las retribuciones y, en su caso, la exigencia de responsabilidades



disciplinarias.

#### Artículo 8.- INCIDENCIAS

La desviación que suponga un incumplimiento del horario de trabajo por un tiempo inferior a sesenta minutos en la lectura de datos de una mensualidad, no supondrá ninguna consecuencia para la persona afectada, salvo la comunicación que pueda ser remitida desde el Departamento de Recursos Humanos.

De igual modo, el olvido o descuido en el uso del sistema de control en la entrada o salida del centro de trabajo, no tendrá consecuencia alguna si sucede de forma ocasional, entendiéndose por tal, aquella que no supere el número de tres incidencias durante el año natural. A tal efecto, se considera que dicha medida deberá ser notificada al Departamento de Recursos Humanos.

#### Artículo 9.- DESCUENTO DE HABERES Y RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Las penalizaciones que pudieran derivarse de los incumplimientos de la jornada y horario de trabajo, bien mediante la institución jurídica del descuento de haberes o en su caso a través de la potestad disciplinaria, se exigirán conforme a la normativa vigente, garantizando en todo caso el derecho de audiencia de la persona afectada con carácter previo a la adopción de cualquier decisión al respecto.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La implantación del sistema de control de accesos y horarios en todos los centros de trabajo quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, razón por la cual la misma puede ser progresiva.

En cualquier caso, el personal en cuyo centro de trabajo se haya instalado, quedará obligado a su utilización desde el momento de la puesta en funcionamiento, si bien podrá fijarse un breve periodo de adaptación de un mes. Cualquier información referida a este extremo será facilitada a los/las empleados/as afectados/as de forma personalizada.

**Segundo.-** Exponer al público el precitado acuerdo, por plazo de treinta días, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y



en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

**Tercero.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del citado Reglamento de Usos de Espacios Públicos Municipales para Comparecencias ante Medios de Comunicación.

6.- Modificación del Reglamento Social del personal municipal para incorporación de ayudas a hijos/hijas dependientes sin límite de edad.
---

2070\_6\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, en relación a una Moción del Concejal de Recursos Humanos sobre modificación del Reglamento Social del personal municipal, para la incorporación de ayudas a hijos/as dependientes sin límite de edad, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal de Recursos Humanos, D. Jesús Hernández Francés, que transcrita literalmente, dice:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Villena recoge en acuerdo de Pleno de 4 de mayo de 1995, la aprobación de un Reglamento de Fondo Social, para ayudar al personal laboral y funcionario a una serie de ayudas para facilitar la salud de trabajadores/as y de sus familias, así como ayudas a la formación, etc. Unas ayudas en materia de odontología, visión, otorrinolaringología, quirúrgicas, ortopédicas, por estudios, jubilación, etc. Un reglamento que ha ido actualizándose con el tiempo, para facilitar la vida de la plantilla en las últimas décadas años. Actualizaciones para incorporar nuevos conceptos, para incrementar la partida de dicho fondo hasta el 0.80% de la masa salarial, para incrementar los plazos de presentación de solicitudes, incluso para definir procedimiento para recuperar dichas ayudas, congeladas por las normativas



estatales en los primeros años de la crisis. El Ayuntamiento de Villena en Pleno Municipal, sesión ordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2015, acordó aprobar una última modificación del Reglamento en ese sentido.

En Mesa de Negociación, de 2 de mayo de 2016, a propuesta de UGT, también se aprueba por unanimidad la modificación del Artículo 1. Ámbito de aplicación. El motivo es hacer extensiva dichas ayudas, no sólo a familiares de la plantilla a su cargo hasta la edad de 25 años, sino que además se extienda a hijas/os dependientes sin límite de edad.

En la actualidad tiene la siguiente redacción,

#### ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Según se establece en el Convenio Colectivo del personal laboral, en su artículo 22, y en el Acuerdo Marco para el personal funcionario, en su artículo 21, el Fondo Social que allí se regula, beneficiará a toda a aquella persona que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Villena y esté incluida dentro del ámbito de aplicación de tales acuerdos, así como a los familiares a su cargo hasta la edad de 25 años.

A los efectos de delimitar aquellos familiares a cargo del trabajador, se partirá de las indicaciones recogidas en el libro de familia y constatadas.

Es por ello que proponemos al Pleno los siguientes acuerdos:

1.Modificar el Artículo 1 del Reglamento Social, con la siguiente redacción

#### ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Según se establece en el Convenio Colectivo del personal laboral, en su artículo 22, y en el Acuerdo Marco para el personal funcionario, en su artículo 21, el Fondo Social que allí se regula, beneficiará a toda a aquella persona que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Villena y esté incluida dentro del ámbito de aplicación de tales acuerdos, así como a los familiares a su cargo hasta la edad de 25 años o hijos/as dependientes sin límite de edad.

A los efectos de delimitar aquellos familiares a cargo del trabajador/a o funcionario/a, se partirá de las indicaciones recogidas en el libro de familia y constatadas. Asimismo, en el caso de hijos/as dependientes mayores de 25 años, se presentará documentación acreditativa de la dependencia del hijo/a, con



informe del organismo social correspondiente.

2. Comunicar dicha modificación al Departamento de Recursos Humanos, para su aplicación en el momento de su publicación.”

Abierto el turno de intervenciones D. Jesús Hernández Francés señala que se trata de otra propuesta muy sencilla que se somete a la consideración de este Pleno, para mejorar el contenido del actual Reglamento del Fondo Social del personal municipal. Este Reglamento proviene del año 1995, tratándose de una práctica común en la mayor parte de las administraciones que disponen así de una norma de estas características que permite la utilización de unos fondos con los que facilitar y complementar el acceso de los empleados municipales a otros recursos en salud, estudios, etc. Este Reglamento se ha ido actualizando con el paso de los años; en la actualidad para estas ayudas se cuenta con una cuantía del 0,80 % de la masa salarial. En la propuesta actual se trata de mejorar los derechos de los trabajadores municipales, con la modificación de un artículo, el artículo número 1 en su ámbito de aplicación, para que además de contemplar que tienen acceso a estas ayudas el trabajador y sus hijos e hijas hasta 25 años, se añade ahora que se extienda a otros familiares en situación de dependencia.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló pregunta cómo debe interpretarse la expresión “situación de dependencia”.

Responde D. Jesús Hernández Francés que hay que referirlo a la Ley de Dependencia, personas con problemas de movilidad, personas que necesitan a un cuidador de manera permanente. Hasta el momento en el Reglamento actual las ayudas alcanzan únicamente hasta los hijos, pero a partir de ahora se va más allá, contemplando a aquellas personas que se encuentren en situación de dependencia, personas que cuenten con la correspondiente certificación o informe de que padecen la correspondiente patología, sin límite de edad.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, acuerda:





**Primero.-** Aprobar, provisionalmente, la modificación del Reglamento Social del personal municipal, para la incorporación de ayudas a hijos/as dependientes sin límite de edad, recogidas en el Artículo 1, quedando la redacción del mismo de la forma siguiente:

#### ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Según se establece en el Convenio Colectivo del personal laboral, en su artículo 22, y en el Acuerdo Marco para el personal funcionario, en su artículo 21, el Fondo Social que allí se regula, beneficiará a toda aquella persona que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Villena y esté incluida dentro del ámbito de aplicación de tales acuerdos, así como a los familiares a su cargo hasta la edad de 25 años o hijos/as dependientes sin límite de edad.

A los efectos de delimitar aquellos familiares a cargo del trabajador/a o funcionario/a, se partirá de las indicaciones recogidas en el libro de familia y constatadas. Asimismo, en el caso de hijos/as dependientes mayores de 25 años, se presentará documentación acreditativa de la dependencia del hijo/a, con informe del organismo social correspondiente.

**Segundo.-** Exponer al público el precitado acuerdo, por plazo de treinta días, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

**Tercero.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado Artículo 1, en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Solicitud de inclusión de obras en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidad 2017.
---

3070\_7\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, en relación con la propuesta presentada por la Alcaldía sobre aprobación de la Memoria Valorada de las obras de “Ampliación del Cementerio Municipal.



Atrio III. Fase I y solicitud de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017, dictaminándose favorablemente la citada propuesta.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“La Excm. Diputación Provincial de Alicante, ha publicado Edicto en el BOP nº 100 de fecha 26/5/2016, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017.

Por el Arquitecto Municipal, ha sido redactada Memoria Valorada para realizar obras de “AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. ATRIO III – FASE I”, ascendiendo el presupuesto a la cantidad de 604.972,41 €

Por lo que propongo al Pleno de la Corporación, se acuerde:

Primero: Mostrar la conformidad a la Memoria valorada, redactada por el Arquitecto Municipal, denominada “AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. ATRIO III – FASE I” por importe de 604.972,41 euros (IVA incluido).

Segundo: Solicitar la inclusión de la obra denominada “AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. ATRIO III – FASE I”, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017, cuyo presupuesto de licitación asciende a 604.972,41 euros (IVA incluido).

Tercero: Solicitar la concesión de una subvención de 332.734,82 euros, equivalentes al 55 % del coste de la obra, según memoria valorada, redactada al efecto.

Cuarto: Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.



Quinto: Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

Sexto: Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en las Bases de la citada convocatoria.

Séptimo: De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

Octavo: Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.”

Abierto el debate, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez expone que el pasado 26 de mayo apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria de subvención para este Plan Provincial de Cooperación. Este proyecto sobre el cementerio ya se presentó en la convocatoria de hace dos años, no siendo admitido, por lo que se presenta ahora de nuevo para ver si ya tiene mayores posibilidades. Este año se tiene prevista la construcción de nichos, pero es de gran interés que pudiera acometerse la obra definitiva. En todo caso, la ejecución de las obras será para el año 2017.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte manifiesta su voto favorable a esta propuesta, siendo la ampliación del cementerio una competencia municipal, concurriendo el interés del Ayuntamiento en que esta obra pueda ser ejecutada y subvencionada en un cincuenta y cinco por ciento.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz adelanta su voto a favor de esta propuesta, apuntando que le parece correcto que se solicite una subvención a la Diputación Provincial para la ejecución de estas obras, que si se recibe, siempre es de agradecer. No obstante, señala que debe tenerse en cuenta que la ampliación del cementerio municipal no puede dejarse solo a expensas de la concesión de la subvención que corresponda, lo que resulta arriesgado, sino que por su



importancia y características estas obras deberían estar contempladas íntegramente dentro de los presupuestos municipales.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y, encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, acuerda:

**Primero.-** Mostrar la conformidad a la Memoria valorada, redactada por el Arquitecto Municipal, denominada “Ampliación del Cementerio Municipal. Atrio III – Fase I”, por importe de 604.972,41 euros (IVA incluido).

**Segundo.-** Solicitar la inclusión de la obra denominada “Ampliación del Cementerio Municipal. Atrio III – Fase I”, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017, cuyo presupuesto de licitación asciende a 604.972,41 euros (IVA incluido).

**Tercero.-** Solicitar la concesión de una subvención de 332.734,82 euros, equivalentes al 55 % del coste de la obra, según memoria valorada, redactada al efecto.

**Cuarto.-** Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

**Quinto.-** Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

**Sexto.-** Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en las Bases de la citada convocatoria.

**Séptimo.-** De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.



**Octavo.-** Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

8.- Aprobación de modificación en la ubicación de contenedores soterrados.

5090\_8\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, en relación a una propuesta presentada por la Concejala de Obras y Contratación, sobre el contrato administrativo especial de “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos”, con la aprobación de la ubicación definitiva de islas de contenedores soterrados y consiguiente modificación contractual, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Joaquín Gadea Nadal, de 8 de abril de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

“Visto el asunto tratado en la Comisión Mixta de Seguimiento del contrato de limpieza viaria y recogida de residuos, celebrada el 6 de noviembre de 2015, por el cual se propone la ubicación de las tres islas de RSU correspondientes a contenedores soterrados, en las ubicaciones de Calle San Rafael, Plaza del Mercado y Bulevar Maestro Carrascosa, el Técnico Director de las Obras emite el siguiente informe:

No habiendo recibido otra alternativa de posible ubicación de los contenedores, en fecha 10 de noviembre de 2015, a través del portal INKOLAN, se solicita información sobre la presencia de servicios urbanos soterrados, los cuales pudieran imposibilitar la instalación de las diferentes islas en las ubicaciones propuestas. Según se recoge en el anexo I del presente informe, Planos de Servicios, no se observa a priori servicios urbanos que pudiesen imposibilitar la instalación de las diferentes islas de contenedores soterrados.

En fecha 16 de noviembre de 2015, se realiza por parte de la empresa Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcción y Obras, S.L., el estudio de campo en las diferentes ubicaciones,



mediante el paso de georradar, al objeto de determinar las posibles ubicaciones exentas de servicios en cada uno de los emplazamientos.

Se debe de considerar que tanto los planos de servicios, como el paso de un equipo de georradar, nos dan una información muy útil sobre la posible existencia de servicios urbanos soterrados, si bien, no es determinante, pudiendo existir servicios no detectados, los cuales únicamente podrán ser constatados en el momento de apertura de los fosos.

Así mismo, se deberá hacer constar que la ejecución de las nuevas islas correspondientes a contenedores soterrados, deberá quedar condicionada a la ejecución de la urbanización del entorno.”

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, de 6 de junio de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejala-Delegada de Obras y Contratación de fecha 15 de mayo de 2016, en la que se propone aprobar las ubicaciones definitiva de las islas de contenedores soterrados que estaban pendientes, que se instalarían en Plaza del Mercado, calle El Copo y Bulevar Compositor Maestro Manuel Carrascosa, modificando el contrato correspondiente y ejecución de las obras por parte de la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio en Ctra. Alcantarilla, Km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia), bajo la dirección técnica y de coordinación de seguridad y salud, del ingeniero técnico de obras públicas municipal, D. Joaquín Gadea Nadal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2013, adjudicó el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio social en Ctra. de Alcantarilla, km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia), por la cantidad total anual de 1.372.500,- euros, siendo 1.247.727,27 euros, de principal, más la cantidad de 124.772,73 euros, correspondientes al IVA, un plazo de duración del contrato de 10 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo, pudiendo ser prorrogable por anualidades sucesivas, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de dos años más y con



sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas con sus anexos y demás normativa de aplicación en la materia.

En la proposición económica presentada por la mercantil adjudicataria del contrato, ofrece la instalación de 5 islas de cuatro contenedores soterrados, a ejecutar en un plazo máximo de cinco meses a contar desde el momento de la formalización del contrato y el correspondiente contrato administrativo fue formalizado el 10 de diciembre de 2013.

Además, el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2014, acordó aprobar la modificación de la instalación de 5 islas de 4 contenedores soterrados (20 contenedores), incluidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la prestación del servicio de “Recogida de residuos y limpieza viaria en el municipio de Villena”, por la instalación de 7 islas (seis islas de tres contenedores y una de dos), con una distribución de seis contenedores de RSU, ocho de papel-cartón y ocho envases ligeros, de acuerdo, con el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales, sin que suponga alteración del precio contenido en la oferta que sirvió de base para la adjudicación del servicio.

Mediante Decreto del Concejal-Delegado de Servicios nº 1998/2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, se nombra director de las obras de “Instalación de contenedores soterrados al ingeniero técnico de obras públicas de la oficina técnica del Ayuntamiento, a D. Joaquín Gadea Nadal y como coordinador de seguridad y salud, a D. Carlos de Juan Carrillo.

Con fecha 3 de marzo de 2016, se presenta por D. Francisco Javier Pardines Rubio, en representación de la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., tres planos de ubicación de los nuevos contenedores soterrados a construir, una vez pasadas las pruebas de georradar.

En fecha 8 de abril de 2016, se emite informe por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, en el sentido que visto el asunto tratado en la Comisión Mixta de Seguimiento del contrato de limpieza viaria y recogida de residuos, celebrada el 6 de noviembre de 2015, por el cual se propone la ubicación de las tres islas de RSU correspondientes a contenedores soterrados, en las ubicaciones de Calle San Rafael, Plaza del Mercado y Bulevar Maestro Carrascosa.



No habiendo recibido otra alternativa de posible ubicación de los contenedores, en fecha 10 de noviembre de 2015, a través del portal INKOLAN, se solicita información sobre la presencia de servicios urbanos soterrados, los cuales pudieran imposibilitar la instalación de las diferentes islas en las ubicaciones propuestas. Según se recoge en el anexo I del presente informe, Planos de Servicios, no se observa a priori servicios urbanos que pudiesen imposibilitar la instalación de las diferentes islas de contenedores soterrados.

En fecha 16 de noviembre de 2015, se realiza por parte de la empresa Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcción y Obras, S.L., el estudio de campo en las diferentes ubicaciones mediante el paso de georradar, al objeto de determinar las posibles ubicaciones exentas de servicios en cada uno de los emplazamientos.

Se debe de considerar que tanto los planos de servicios, como el paso de un equipo de georradar, nos dan una información muy útil sobre la posible existencia de servicios urbanos soterrados, si bien, no es determinante, pudiendo existir servicios no detectados, los cuales únicamente podrán ser constatados en el momento de apertura de los fosos.

Así mismo, se deberá hacer constar que la ejecución de las nuevas islas correspondientes a contenedores soterrados, deberá quedar condicionada a la ejecución de la urbanización del entorno.

Las cláusulas 13ª, 18 y 20ª, del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de enero de 2013 y luego rectificadas por acuerdo plenario de 28 de febrero de 2013, establecen que el Ayuntamiento de Villena, podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V, del libro I, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, de acuerdo, con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para quien contrata.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.





Corresponden al Ayuntamiento de Villena las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, sin perjuicio, del derecho que asiste a la empresa contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Entre los criterios objetivos de valoración de las ofertas el contrato, se encuentra la instalación de 5 islas de 4 contenedores soterrados.

De conformidad, con los artículos 210, 211 y 219, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés públicos en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.

Que el órgano competente para acordar la modificación del contrato, es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con lo establecido en el número dos, de la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:



1º.- Modificar por razones de interés general y de mutuo acuerdo el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio social en Ctra. de Alcantarilla, km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia), de modo que se lleve a cabo la instalación de las tres islas de RSU correspondientes a contenedores soterrados, en las ubicaciones definitivas de calle El Copo, Plaza del Mercado y Bulevar Maestro Carrascosa, de Villena, bajo la dirección técnica y de coordinación de seguridad y salud, del ingeniero técnico de obras públicas municipal, D. Joaquín Gadea Nadal y sin que ello suponga alteración en el precio de adjudicación del contrato.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma de la modificación del contrato correspondiente.

3º. Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., dando traslado del mismo a la Concejala-Delegada de Obras y Contratación, al ingeniero técnico de obras públicas municipal y al departamento de intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala de Obras y Contratación, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen García Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“VISTO.- Que el Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 2014, aceptó el acuerdo de modificar las islas de contenedores soterrados de 5 a 7 islas, siendo las ubicaciones propuestas:

- Ubicación 1: Av. Constitución, 69-71
- Ubicación 2: C/Navarro Santafé esq. Av. Constitución
- Ubicación 3: Av. Constitución esq. C/Blasco
- Ubicación 4: C/Joaquín M.<sup>a</sup> López, 8
- Ubicación 5: C/Maestro Chanzá, 14
- Ubicación 6: C/Cánovas del Castillo esq. Paseo Chapí
- Ubicación 7: C/Cervantes, 21



VISTO.- Que en fecha 19 de diciembre de 2014 el Concejal delegado de Servicios dicta el Decreto nº 1998/2014, por el que se nombra director de las obras de “instalación de contenedores soterrados al Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Oficina Técnica del Ayuntamiento a D. Joaquín Gadea Nadal y como Coordinador de Seguridad y Salud a D. Carlos de Juan Carrillo.

VISTO.- Que el 31/03/2015 el Director de las obras levanta Acta de Recepción parcial de las obras de las islas de contenedores soterrados sitas en: Av. Constitución, 69-71 (Ubicación 1), Av. Constitución esq. C/Blasco (Ubicación 3), Maestro Chanzá (Ubicación 5) y C/Cánovas del Castillo-Paseo Chapí (Ubicación 6), quedando pendientes de ejecución las islas de contenedores soterrados correspondientes a las ubicaciones 2, 4 y 7.

VISTO.- Que la Concejalía de Servicios llevó el asunto de las ubicaciones de las islas de soterrados a las Comisiones de Seguimiento del contrato de limpieza viaria y recogida de residuos, celebradas el 6 de noviembre de 2015 y el 5 de mayo de 2016, acordando que las tres islas de contenedores soterrados que estaban pendientes se ubicarían en la C/ San Rafael, Plaza del Mercado y Bulevar Maestro Carrascosa.

VISTO.- Que el 3 de marzo de 2016 Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medio Ambientales, Construcciones y Obras, S.L. (GRUPO GENERALA) presenta escrito con los planos de emplazamiento solicitados, una vez pasadas las pruebas de georradar (R.E. 2611/2016), a requerimiento municipal.

VISTO.- El informe técnico emitido en fecha 8 de abril por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento y el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Departamento de Secretaría.

CONSIDERANDO.- De interés la aprobación definitiva de las ubicaciones de las tres islas de contenedores soterrados que quedan pendientes.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las ubicaciones definitivas de las islas de contenedores soterrados que estaban pendientes, que se instalarían en: Plaza del Mercado, C/ El Copo y Bulevar Compositor Mtro. M. Carrascosa.



Segundo. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma de la modificación del contrato.

Tercero. Comunicar a la empresa concesionaria Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., el acuerdo adoptado, para que proceda a la firma de la modificación del contrato y posterior realización de las obras, bajo la dirección técnica del ingeniero T. de Obras Públicas del Ayuntamiento D. Joaquín Gadea Nadal, como director de las Obras y coordinador de Seguridad y Salud.”

Abierto el turno de intervenciones, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez señala que el 6 de noviembre tuvo lugar la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento del contrato de prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos, donde ya se trató esta cuestión. Una vez seguidos todos los trámites necesarios, con los informes oportunos, junto con una medición del suelo para prevenir sobre la existencia de posibles servicios en el subsuelo, se presenta ahora este asunto al Pleno para su aprobación, con la propuesta de las tres ubicaciones: plaza del Mercado, Bulevar Maestro Carrascosa y calle El Copo.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte adelanta el voto a favor del Grupo Socialista, tratándose de una propuesta que se ha venido trabajando en la Comisión de Seguimiento del contrato de limpieza viaria, donde acordamos entre sus componentes la nueva ubicación de estas tres islas, dos de las cuales no presentan a priori mayor complicación en cuanto a su instalación, como son las que se deberán de ubicar en el Mercado Central y en el ensanche de la calle El Copo, popularmente conocido como “Mercadico Negro”, si bien la que debe de ubicarse en el Bulevar Maestro Carrascosa precisa de una intervención en cuanto a la urbanización del entorno, que tal y como indica el Ingeniero Técnico que firma el informe la condiciona a la ejecución de dicha reurbanización. Confiamos que el equipo de gobierno contemple en sus presupuestos para el último trimestre de 2016, una partida para que se pueda llevar a cabo la instalación definitiva de los contenedores.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz, dice que tal y como recoge el informe emitido por el departamento de Secretaría, la adjudicación del servicio de "recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos" realizada en el Pleno de



septiembre de 2013 y formalizada mediante contrato administrativo en diciembre del mismo año, ofertaba la instalación de 5 islas de contenedores soterrados a ejecutar en un plazo máximo de 5 meses a contar desde que se firma el contrato. Bueno, pues de seguir así nos van a faltar dedos en las manos para contar las irregularidades que está cometiendo esta adjudicataria del servicio y del cual este equipo de gobierno Verde es cómplice y responsable.

Son varias las modificaciones llevadas a cabo por el órgano de contratación y que a día de hoy todavía siguen sin cumplirse y cada vez escuchamos un nuevo discurso. Desde luego ya era hora de que se trajese al Pleno la aprobación de modificación de contenedores soterrados, porque desde agosto del año pasado en el que se iba a instalar un contenedor ubicado en la calle Joaquín M<sup>a</sup> López y que por motivos diversos no se consideró conveniente su colocación hasta el día de hoy, se ha tenido tiempo suficiente para emitir informes, estudios, convocar comisiones de seguimiento e incluso haber convocado concurso de ideas si se les hubiese ocurrido.

El Partido Popular no se va a oponer al cambio de ubicación de los contenedores soterrados, entre otras cosas, porque no hay informes técnicos que muestren disconformidad por el lugar reseñado, ni alteración en el precio de adjudicación del contrato, pero desde luego, sí mostramos nuestra advertencia en cuanto a irregularidades se refiere y ustedes saben muy bien que en esta adjudicación desde sus comienzos es un cúmulo de despropósitos e incumplimientos de contrato.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de éstos, acuerda:

**Primero.-** Modificar por razones de interés general y de mutuo acuerdo el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio social en Ctra. de Alcantarilla, km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia), de modo que se lleve a cabo la instalación de las tres islas de RSU correspondientes a contenedores soterrados, en las ubicaciones definitivas de calle El Copo, Plaza del Mercado y Bulevar Maestro Carrascosa, de Villena, bajo la dirección técnica y de



coordinación de seguridad y salud, del ingeniero técnico de obras públicas municipal, D. Joaquín Gadea Nadal y sin que ello suponga alteración en el precio de adjudicación del contrato.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma de la modificación del contrato correspondiente.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., dando traslado del mismo a la Concejala-Delegada de Obras y Contratación, al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y al departamento de Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

9.- Propuesta sobre adhesión a modificación de Convenio Marco Generalitat-Ecoembes.
---

6062\_9\_1

Dada cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental en el que comunican que en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y ECOEMBES, celebrada el 18 de febrero de 2016, se ha realizado una modificación puntual en el Convenio marco al cual está adherido el Ayuntamiento de Villena, que resulta económicamente beneficiosa para el municipio de Villena, al objeto de que por el Ayuntamiento se exprese su conformidad mediante acuerdo plenario.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, en relación a la Propuesta presentada por el Concejal de Medio Ambiente sobre adhesión a la modificación del Convenio marco vigente entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes, dictaminándose con carácter favorable la citada Propuesta de adhesión a la modificación del Convenio marco entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes.

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Técnica S. de Medio Ambiente, D.<sup>a</sup> Salvadora Granell Tamarit, de 27 de mayo de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:



“1.- El Ayuntamiento de Villena se adhirió al Convenio marco 2014-2018 citado anteriormente mediante acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2014. El Convenio marco, publicado en el DOCV nº 7201 de 28.01.2014, establece en la cláusula 3 del Anexo II sobre Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano:

### 3. RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE ENVASES DE CARTÓN GENERADOS EN EL COMERCIO URBANO

Esta modalidad de recogida se podrá desarrollar en zonas del núcleo urbano con una densidad y una actividad comercial elevadas, donde puedan recogerse cantidades apreciables de cartón comercial<sup>24</sup>.

Las entidades que quieran acceder a la colaboración económica por este servicio, deberán dar de alta la actividad aportando una serie de información básica sobre la misma, en particular la justificación de que las zonas donde se implanta el servicio cumplen lo establecido en el párrafo anterior. Una vez validada la información<sup>25</sup> por parte de Ecoembes se podrán emitir las correspondientes facturas.

Será requisito imprescindible para poder acceder a este concepto, que en la entidad esté implantada la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón.

Cantidad a facturar

Teniendo en cuenta que el porcentaje mayoritario de los envases de cartón generados en los establecimientos comerciales no está adherido al SIG y, por tanto, no ha contribuido a su financiación, se establece un límite a la cantidad a facturar a Ecoembes respecto al total recogido:

- Años 2013 y 2014: aplicará el mismo límite por habitante que en el último año del convenio anterior.

- Año 2015: aplicará un máximo de 3 kg/hab y año para municipios de tipología urbana y 2 kg/hab y año para municipios de tipología semiurbana siempre y cuando haya una adhesión voluntaria de cartón del pequeño comercio al SIG de al menos el 10 % del total generado en España (600.000 toneladas según datos de Aspapel<sup>26</sup>), es decir, al menos 60.000 toneladas.

- A partir del 1 de enero de 2016 y siguientes años: aplicará la siguiente fórmula de pago en función de la cantidad recogida<sup>27</sup> y el porcentaje considerado responsabilidad del SIG:

Pago recogida puerta a puerta = pago unitario x cantidad recogida x porcentaje adherido

Donde

Porcentaje adherido<sup>28</sup> = 25 %



Si una entidad no está de acuerdo con este porcentaje, podrá solicitar el desarrollo de un plan de caracterización del material siguiendo lo establecido en el anexo IV.I.1 bis, tras cuya conclusión el valor obtenido será de aplicación en la facturación. Ecoembes también podrá acogerse a lo previsto en el citado anexo para una determinada entidad, si existen pruebas razonables de que el porcentaje señalado en este apartado no representa el porcentaje real de envases de papel-cartón adheridos al SIG.

El pago unitario toma el valor 0,12220 €/kg.

Si hay indicios de que el cartón recogido mediante este sistema no cumple la ETMR del anexo IV para la calidad 1.04, se podrá llevar a cabo un control de calidad. De confirmarse el incumplimiento, la Entidad y Ecoembes realizarán un análisis del servicio prestado, incluyendo la realización de control de la participación de los comercios. Si como consecuencia del análisis realizado, se determina la necesidad de introducir mejoras, la Entidad las implantará en un plazo máximo de 2 meses. Transcurrido dicho plazo sin que las medidas se hayan implantado, se aplicará un ajuste en el pago en función del porcentaje de impropios que supere los admitidos en la ETMR.

Igualmente, si en las rutas realizadas se producen entregas de papel no envase, podrá acordarse entre las partes la aplicación de un porcentaje corrector sobre la cantidad máxima a facturar.

La entidad remitirá las facturas con carácter mensual considerando el material recogido durante el mes de referencia.

La modificación puntual, que tendría efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016, comprende la modificación de las condiciones previstas para 2016, quedando de la siguiente forma:

“Año 2016: Condiciones del año 2015 o lo previsto en el convenio de colaboración para el año 2016, de resultar una cantidad más elevada.”

El Convenio marco planteaba una reducción a partir de 2016 y en los años siguientes en el porcentaje considerado responsabilidad del SIG al 25 %; la modificación puntual mantiene el porcentaje inicial del 40 % de 2015, con la salvaguarda de aplicar lo previsto en el convenio para 2016 en caso de resultar una cantidad más elevada. Por lo que se informa favorablemente la modificación puntual propuesta.”





Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“VISTO.- El escrito remitido por la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por el cual comunican que el 18 de febrero de 2016, se aprobó una modificación puntual del Convenio marco vigente entre la Generalitat Valenciana y ECOEMBES.

Visto que el Ayuntamiento está adherido al referido Convenio marco 2014-2018, mediante acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 201.

Visto el informe favorable emitido por la Técnica S. de Medio Ambiente, en fecha 27 de mayo de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto, D. José Tomás Molina Prats, como Concejal delegado de Medio Ambiente, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente

### ACUERDO

Primero. El Ayuntamiento de Villena acepta prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 3 “Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano del Anexo II, Condiciones económicas, en lo relativo al material recogido para el año 2015, quedando de la siguiente forma para el año 2016: “Año 2016: Condiciones del año 2015 o lo previsto en el Convenio de colaboración para el año 2016, de resultar una cantidad más elevada”.

Segundo. Dar traslado del Certificado del acuerdo adoptado, por duplicado ejemplar, tanto a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural como a ECOEMBES.”

Abierto el turno de intervenciones, D. José Tomás Molina Prats expone que el convenio marco entre la Generalitat Valenciana y Ecoembalajes España, se firmó en el año 10/12/2013, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medioambiente, siendo uno de los objetivos de este convenio la recogida puerta a puerta de cartón en comercios urbanos. El Ayuntamiento de Villena, mediante acuerdo de 29/05/2014, prestó su adhesión a este convenio. Se ha producido ahora una modificación puntual de este convenio, y se solicita



ahora que el pleno se adhiera a la misma, siendo una cuestión que nos beneficia económicamente.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte señala que su Grupo va a pronunciarse a favor de esta propuesta. Se plantearon algunas dudas respecto del informe técnico emitido, pero consultadas con la Técnica de Medio Ambiente, quedaron aclaradas las cuestiones, entendiéndose que lo más interesante es adherirse a esta modificación del convenio.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, acuerda:

**Primero.-** El Ayuntamiento de Villena acepta prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 3 “Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano del Anexo II, Condiciones económicas, en lo relativo al material recogido para el año 2015, quedando de la siguiente forma para el año 2016: “Año 2016: Condiciones del año 2015 o lo previsto en el Convenio de colaboración para el año 2016, de resultar una cantidad más elevada”.

**Segundo.-** Dar traslado del Certificado del acuerdo adoptado, por duplicado ejemplar, tanto a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural como a ECOEMBES.

10.- Ordenanza sobre protección de arbolado de interés local de Villena.
--

7080\_10\_1

Se da cuenta del expediente que se sigue a propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente para la aprobación por el Pleno Municipal de la Ordenanza Municipal para la protección del arbolado de interés local de Villena.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, en relación a la Propuesta presentada por el Concejal de Medio Ambiente, sobre



aprobación de la ordenanza municipal sobre protección de arbolado de interés local de Villena, dictaminándose favorablemente dicha propuesta.

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Técnica M. de Medio Ambiente, D.<sup>a</sup> Ana I. Amor Pavía, de 27 de junio de 2016, en el que se hace constar lo siguiente:

“La Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana, establece una serie de parámetros por los que se protegen genéricamente los ejemplares de cualquier especie arbórea, existente en nuestra Comunidad Autónoma. Esta misma Ley, en su Art. 6, establece que:

“1. Los ayuntamientos, mediante acuerdo del pleno de la correspondiente corporación, podrán declarar árboles monumentales de interés local, aquellos ejemplares o conjuntos arbóreos que destaquen en el ámbito local, por sus características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, y que se hagan merecedores de medidas de protección y conservación.”

[...]

3. Cada ayuntamiento gestionará su correspondiente catálogo de árboles monumentales de interés local.”

Por otro lado, la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere a los municipios competencia para dictar sus propias normas municipales, en forma de ordenanzas locales.

Revisado el contenido de la Ordenanza municipal sobre protección del arbolado de interés local de Villena, se constata que su contenido se adapta a la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana, desarrollando a nivel local, la declaración de arbolado de interés local, su conservación, la elaboración del catálogo municipal y la regulación de la tala de arbolado no catalogado.”

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente dice:



“El término municipal de Villena, segundo en extensión de la provincia de Alicante, presenta una gran biodiversidad de especies vegetales, que forman parte de nuestro patrimonio natural y cultural y que, dado que es de interés público, se deben adoptar medidas de conservación y protección.

Dentro de esta gran variedad vegetal, merecen mención expresa los árboles o arboledas que, bien por sus características biológicas, paisajísticas, históricas, culturales o sociales, representan un interés especial y, por tanto, se debe velar porque continúen formando parte de nuestro patrimonio.

Estos árboles o arboledas, ubicados en terrenos públicos o privados, pueden declararse de interés local, al amparo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Patrimonio Arbóreo de la Comunidad Valenciana, que da competencia a los ayuntamientos para realizar esta declaración y proponer posteriormente, la inclusión en el Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Comunitat Valenciana.

Para poder proteger y conservar el mayor número de ejemplares en nuestro término municipal, se hace necesaria una regulación, a modo de Ordenanza municipal, que contribuya a dicha conservación y que, también controle las talas indiscriminadas, así como los posibles actos vandálicos o, en general, daños que puedan sufrir nuestros árboles. Igualmente, es de suma importancia fomentar el valor no sólo natural que los árboles de nuestro término presentan, sino también velar por la conservación de nuestro patrimonio, para las generaciones futuras.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno Municipal, la aprobación de la siguiente

## MOCIÓN

Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal de protección del Arbolado de Interés Local de Villena.

Segundo. Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por el que se somete a información pública durante un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, a efectos de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.”



Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats dice que la ordenanza que se propone tiene como finalidad la preservación y conservación del arbolado singular de nuestro término municipal y del resto del arbolado. Es una ordenanza necesaria y obligatoria, que está bien construida. A raíz de las cuestiones planteadas en la Comisión Informativa sobre el informe técnico, se consultó en Intervención si resultaría necesaria una ordenanza fiscal para la aplicación de esta ordenanza, viéndose que no es precisa, al tratarse de una ordenanza de gestión. Se ha acompañado también un informe técnico que justifica que esta ordenanza se ajusta a las disposiciones de la Ley Valenciana, informe del que se entrega en este momento una copia a todos los grupos políticos. Se da lectura al último párrafo de este informe que dice: “Revisado el contenido de la Ordenanza municipal sobre protección del arbolado de interés local de Villena, se constata que su contenido se adapta a la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana, desarrollando a nivel local, la declaración de arbolado de interés local, su conservación, la elaboración del catálogo municipal y la regulación de la tala de arbolado no catalogado.”

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte señala que se iba a reclamar de nuevo la emisión de este informe, pero a pesar de que el mismo se entrega ahora, se comprueba también que la ordenanza no viene firmada por nadie, y las ordenanzas deben venir firmadas, como podemos comprobar en el punto siguiente que se trata de otra ordenanza que viene firmada por la Concejala que la emite, no viniendo esta ordenanza avalada por nadie.

El PSOE pidió hace nueve meses la elaboración del Catálogo de árboles monumentales y ahora nos traen la ordenanza sin este catálogo, cuando el objeto de la ordenanza que se presenta es, entre otros, la protección de arbolado de interés local, el establecimiento de directrices de planificación, ordenación y gestión del arbolado de interés local, o la intervención jurídica y control del arbolado de interés local, por tanto sin ese catálogo en el cual se recojan los ejemplares protegidos difícilmente se va a poder aplicar esta ordenanza. Señala que se va a aprobar por su parte esa ordenanza, pero reitera la petición de que en el próximo Pleno de julio se traiga el catálogo para que se pueda incorporar a esta ordenanza.



D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz expone que son cinco años que el Sr. José Tomas Molina es Concejal delegado de Medio Ambiente, cinco años en que nuestros árboles y bajo su mandato han sufrido plagas, caídas y talas. Y ahora trae usted a Pleno una ordenanza sobre protección de arbolado, curiosamente cuando en la misma vienen expresadas las sanciones económicas por incumplimiento y por proliferar daños a cualquier árbol o arboleda. Irónico, ¿no cree?, porque desde luego usted tiene a sus espaldas una larga lista de especies vegetales que han desaparecido por su incompetencia entre otros y a modo de recordatorio: árboles de Ronda Estación desaparecidos por obras carril-bici; árboles plantados en su día en San Bartolomé por la comparsa de piratas en su 75 aniversario en el año 2013 junto al Ayuntamiento y que se han secado; pinos centenarios talados en la carretera de Yecla; pinos talados detrás del Santuario; pinos talados en la pinada de las Virtudes; pinos secos en la pinada Galbis; olmos afectados de grafiosis en el camino de San Juan; 26 olmos talados en colegio Santa Teresa; encinas ubicadas en la calle la Virgen van a morir de un momento a otro; árboles secos y muertos ubicados en la calle Poetisa Elena Montiel (véase moción PSOE); árboles ubicados en el Asilo, talados a día de hoy porque hay un proyecto urbanístico en marcha; caídas considerables de ramas de sauce en Plaza de las Malvas por falta de poda y mantenimiento. Y ahí me quedo.

Por tanto, el que ahora nos traigan esta ordenanza nos parece irónico porque quizás deberíamos haber elaborado primero ese Plan de gestión y conservación del patrimonio arbóreo para establecer las medidas de conservación y posteriormente la ordenanza reguladora. Ordenanza que carecía de informe técnico, que se aporta ahora en el momento de debatirla en el pleno, ordenanza que señala la colocación del nombre del propietario del árbol o arboleda declarada de interés local sin contemplar el consentimiento del mismo y saltándose por tanto la Ley de Protección de Datos (véase artículo 7). Ordenanza que viene a Pleno sin un anexo importante como es el catálogo de árboles monumentales y que según sus declaraciones ya estaba casi terminado, porque lleva dos años trabajando en ello. Ordenanza que nos arroja dudas respecto a la potestad que pueda tener el Ayuntamiento al obligar a un particular a solicitar permiso y presentar informe técnico para autorizar o no una tala en terreno privado de árboles no catalogados. Y por supuesto nos arroja dudas de cómo se va a justificar que un particular no pueda costearse un informe técnico para acompañar a la solicitud de tala y que lo realizarán los técnicos municipales sin expresar que documentación ha de presentar para determinar o no dicha imposibilidad. ¿La va a determinar el Sr. Concejal?, ¿en base a qué criterios?



La Sra. Mas Díaz solicita que se le indique quién y cómo se van a tener en consideración antes de imponer la sanción la intencionalidad, el daño causado, la reincidencia, la colaboración en el esclarecimiento de los hechos, el ánimo de lucro y la situación de riegos que pueda crearse cuando se proceda a talar un árbol? ¿Va a ser juez el concejal? ¿Va usted a pedir una declaración jurada de los hechos al particular en cuestión? Ruego que se aplique más claridad y sea más riguroso a la hora de elaborar una ordenanza, (incoación del expediente).

Por el contrario va a usted a premiar a todo aquel particular que plante o apadrine un árbol? No, usted sólo sanciona y lo hace amparándose en proteger a la especie y a la biomasa. Qué curioso, precisamente usted!!! Qué quiere que le diga, que conforme trae usted esta ordenanza a Pleno no se la podemos aprobar porque carece de sentido comenzar la casa por el tejado, pero al igual que con el tema de regidor o regidora éstas son sus políticas. Traiga una ordenanza acompañada de informes técnicos que avalen las dudas planteadas y el Partido Popular posiblemente cambie el sentido de su voto, porque aunque ustedes quieran siempre enarbolar el ecologismo, a nosotros también nos preocupa proteger nuestras especies y por favor no me salga usted ahora con el mantra de siempre que ya llevan 5 años gobernando.

En el segundo turno de intervenciones, D. José Tomás Molina Prats dice que se le acusa de genocida del arbolado, porque no se toman las medidas correspondientes, pero por otro lado no se aprueba la ordenanza de protección del arbolado que se trae que va en la dirección de esa protección. Manifiesta que no sabe si se habrá leído la ordenanza presentada, pero se habla de que existirá un consejo asesor que determinará, junto con la Técnica de Medio Ambiente, sobre las infracciones que se comenten en la gestión del arbolado y prestará asesoramiento, no siendo por tanto el Concejal directamente quien tomará tales decisiones, sino que se contará con asesoramiento. Al igual que cualquier obra en urbanismo está sujeta a la presentación de una solicitud, cuando se va a proceder a una tala de arbolado o a actuaciones en arbolado singular, se producirá una actuación similar, siendo necesario un informe que acredite si ese árbol está generando algún problema a un edificio, o hay riesgos de caídas, por ejemplo; al igual que en urbanismo una persona necesita de un informe y un permiso para realizar una obra, esto se va a regular de la misma forma. En cuanto a la relación que se ha hecho sobre arbolado, se deberá hablar de eso en otro momento.



D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas dice no se responde a sus cuestiones. No se responde a una pregunta fundamental, y es que se ha hecho alusión a que hay que solicitar un permiso en el caso de que se vaya a realizar una tala de árbol no catalogado en un terreno privado, y que al igual que cuando se solicita un permiso de obras, debe presentarse la petición, recogiendo la ordenanza que la persona está obligada a presentar un informe técnico que justifique la intervención que se va a realizar en el árbol, y establece que cuando las personas no puedan costear el informe lo harán los servicios municipales; pero la ordenanza no recoge los criterios que van a diferenciar quién puede costear ese informe y quién no, por lo que se dará un agravio comparativo. También ha manifestado en su intervención anterior que cuando se aprueba una ordenanza, tiene sus anexos, que en este caso sería el catálogo de árboles monumentales; ese catálogo no existe, luego la ordenanza está incompleta.

Está de acuerdo con que se traiga una ordenanza, pero ya se manifestaron las dudas por la inexistencia de informe técnico, que se trae a última hora, y que no resuelve tampoco todas las dudas que se tienen, persistiendo dudas técnicas que el Concejal no sabe resolver, y sin haber sido el asunto trabajado con la oposición.

El Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats, responde que la ordenanza se pasó hace siete u ocho días para que se hicieran aportaciones, con tiempo suficiente para ello, y no se han hecho. El catálogo de árboles singulares está terminado, y hoy precisamente se ha registrado de salida para la Consellería, para que sea allí aprobado y una vez se tenga esta aprobación, se traerá a un próximo Pleno, y se adjuntará a la ordenanza. Como ha señalado antes, considera incoherente que se le formulen unos reproches, pero a la vez no se apruebe la ordenanza para proteger ese arbolado.

Interviene finalmente el Sr. Alcalde para señalar que quiere hacer una valoración del listado que se ha presentado, dado que, reconociendo que se han dado dificultades para proteger algunas especies, sobre todo por influencias privadas, acciones de grandes empresas o por motivos de seguridad, donde otras personas han tomado la decisión, no el Ayuntamiento, eso difiere mucho de otras decisiones que en el pasado tomó el Partido Popular sobre el arbolado, poniendo como ejemplo la actuación en el Paseo de Chapí, con la desaparición de 53 especies arbóreas, decisión que se tomó voluntariamente en ese momento a pesar de la información con que se contaba.





Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto produciéndose el siguiente resultado. Votan a favor los once Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista, haciéndolo en contra los siete Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, por lo que, por mayoría de catorce votos frente a siete, el Pleno Municipal acuerda:

**Primero.-** Aprobar, provisionalmente, la Ordenanza Municipal sobre protección del Arbolado de Interés Local de Villena.

**Segundo.-** Exponer al público el presente acuerdo, por plazo de treinta días, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones u observaciones que consideren oportunas.

**Tercero.-** En el supuesto de que no se presenten alegaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia, del texto correspondiente.

11.- Ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales y espacios municipales y préstamo de material municipal.

7080\_11\_1

Se da cuenta del expediente que se sigue a propuesta de la Concejalía de Atención Ciudadana y Servicios para la aprobación por el Pleno Municipal de la Ordenanza Reguladora de cesión de uso de locales y espacios municipales y préstamo de material municipal.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, en relación a la Propuesta presentada por la Concejalía de Atención Ciudadana y Servicios, sobre aprobación de la Ordenanza Reguladora de cesión de uso de locales y espacios municipales y préstamo de material municipal, según texto de la misma que se acompaña, dictaminándose favorablemente dicha propuesta.



A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Secretario Accidental, D. José M<sup>a</sup> Arenas Ferriz, de 27 de junio de 2016, en relación a la aprobación de la ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales y espacios municipales y préstamo de material municipal.

Por último, se da lectura a la Moción presentada por la Concejala de Atención Ciudadana y Servicios, D.<sup>a</sup> Paula García Sánchez, que transcrita literalmente dice:

“En los últimos años la demanda de materiales y espacios públicos municipales por parte de las asociaciones y la ciudadanía en general, se ha incrementado sustancialmente, debido a este motivo se ha trabajado para regularizar y ordenar estas cesiones.

Gracias a la labor de los técnicos y asociaciones, ve la luz esta Ordenanza Reguladora de cesión de uso de locales y espacios municipales y préstamo de material municipal, con la cual se crean unas bases y unos criterios objetivos para poder regular los locales, material y espacios municipales.

Por ello, propongo al Pleno Municipal:

La aprobación de la Ordenanza Reguladora de cesión de uso de locales y espacios municipales y préstamo de material municipal.”

Abierto el turno de intervenciones, D.<sup>a</sup> Paula García Sánchez expone que en la gestión de la Concejalía se comprueba que se ha producido un aumento en la demanda de utilización de locales y dependencias municipales, a lo que responde esta propuesta de ordenanza que hoy se trae al Pleno, gracias a labor de técnicos y asociaciones. Ya hace un tiempo que se remitió a los grupos municipales un texto de esta ordenanza, presentándose para su aprobación en el mes de mayo, pero quedando sobre la mesa. Se ha optado por trabajar por el consenso, habiéndose recogido las aportaciones que se han hecho desde el partido socialista.



D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte manifiesta que se han realizado aportaciones por parte de su grupo sobre este tema, comprobándose que se ha eliminado de la ordenanza lo relativo a las tasas, siendo la postura del PSOE que no se debe cobrar por la cesión de locales. En principio se manifiesta a favor de la propuesta, con las sugerencias que se han podido incorporar, sobre diversas cuestiones, agradeciendo la predisposición de la Concejala en este sentido.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz señala que escuchando la intervención anterior, tiene que manifestar que el PP no ha tenido la misma suerte, ya que se convocó una reunión, a la que su Partido no pudo asistir por errores informáticos, por lo que no pudieron ser presentadas sugerencias; presenta sus disculpas por no haber podido acudir, pero sí que tiene sugerencias y cuestiones para presentar:

- Pregunta qué técnicos y asociaciones son los que han colaborado en la redacción de esta ordenanza, según se ha señalado.
- En la ordenanza se señala que existen criterios objetivos para adoptar las resoluciones, sin embargo muchos de tales criterios no tiene ese carácter objetivo, siendo realmente subjetivos.
- La ordenanza carece del nombre de Villena, por lo que en su denominación debería incluirse que se refiere al Ayuntamiento de Villena.
- En el artículo 3, en la relación de locales, se cita la sala polivalente del Centro de Mayores (Hotel Alicante), cuanto el Hotel Alicante no existe, luego así no se puede aprobar: de igual modo se cita el Centro Polivalente de la Plaza Colache, que no existe, siendo su denominación Centro Docente Plurifuncional, y además esta plaza no existe con esa denominación.
- En el artículo 5, para el caso de que exista coincidencia de fecha y horario en la solicitud entre dos o más asociaciones, se invita a alcanzar un acuerdo para compartir; sin embargo, en apartados anteriores se dice que las asociaciones no se pueden negar a compartir el espacio.
- En el artículo 7, se establece unos previos plazos de presentación de solicitudes de un mes, si se trata de locales, y de dos meses, si se trata de préstamo de material; pero habrá casos en que una asociación solicitará simultáneamente ambas cosas, por lo que el plazo debería de presentación debería ser el mismo.
- En el artículo 9, sobre procedimiento, se dice que la solicitud la resolverá la Junta de Gobierno Local o el Alcalde; será un órgano u otro, pero ambos no. También se dice en este artículo que si hay coincidencia en la solicitud, se atenderá a la primera presentada según número de registro, pero en otros



- casos, artículo 10, este criterio está en último lugar.
- En el artículo 11, sucede lo mismo que en el caso anterior; se señala que transcurrido el plazo la Alcaldía dictará resolución; habrá que determinar si es la alcaldía o la junta de gobierno.
  - En cuanto a las multas, las cuantías están mal y no se ajustan a los tramos del artículo 41 de la Ley de Bases de Régimen Local,
  - En el artículo 17, préstamo de persona audiovisual, se exige que se trate de una persona concedora de su funcionamiento y esto no es criterio objetivo, sino subjetivo, porque habrá de verse de que modo se va a garantizar que una persona conoce el manejo del material audiovisual.
  - En el artículo 18; se expresa un plazo de 2 meses para solicitar material, y ya se ha referido antes a la necesidad de establecer igual plazo para solicitudes de local y material.
  - En el artículo 19 el procedimiento, se vuelve a señalar que la solicitud se resolverá por junta de gobierno o alcaldía, por lo que se reiteran las manifestaciones anteriores respecto del artículo 9.1, será un órgano u otro; en el segundo párrafo se señala que las solicitudes sobre préstamos de material que impliquen el establecimiento de condiciones especiales deberán ser expresamente resueltas y notificadas, cuando la realidad es que habrá que responder a todas las solicitudes, sean del tipo que sean; en el apartado 4 se habla de que a la recepción y devolución de los materiales se firmará una ficha, pero el texto de esta ficha debería incorporarse como anexo a la ordenanza; se señala que se detallará el valor económico del préstamo, y el compromiso de reponer tal valor en caso de pérdida o reparación, pero ¿quién tasará los daños?
  - Debería acompañarse una relación anexa a la ordenanza de los materiales que el Ayuntamiento puede ceder, con su valor.

Señala que se presentan ahora estas numerosas dudas que, de no recogerse, el Partido Popular hará uso de su derecho de presentar alegaciones durante el período de exposición pública.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen García Martínez indica que el texto de esta ordenanza no es nuevo, sino que hace ya año y medio se pasó al PP; en enero se les volvió a facilitar y hace unos quince días ya se trató de nuevo de recoger aportaciones. Señala que su compañera Paula García Sánchez ha trabajado esta ordenanza con el Partido Socialista, recogiendo sugerencias. Señala que en el artículo 1, su punto c), desaparece; igualmente queda excluido el uso por partidos políticos, en cumplimiento de la normativa electoral; el artículo 6 d), queda redactado de la



siguiente forma: el uso de locales y espacios públicos para aquellas actividades con animales, será reglamentado en una ordenanza específica; el artículo 6 f) se modifica, suprimiendo la expresión “beber alcohol”, recogiendo: se prohíbe beber alcohol excepto autorización previa de la concejalía en función del evento organizado, para lo que se contará con un informe; en el artículo 6 g) se añade el punto a monitores, padres/madres y/o tutores; en cuanto al artículo 9.2 se suprime, por coincidir con el artículo 5 c.

Considera que el PP está en todo su derecho de alegar, pero al igual que se han presentado hoy sus cuestiones, se podrían haber aportado en la Comisión informativa para ser recogidas o no.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte agradece que se incorporen al texto de la ordenanza las aportaciones presentadas por su grupo, así como defiende el trabajo de consenso efectuado por la concejala de Servicios en la presentación de esta ordenanza, indicando que algunas de las cuestiones presentadas por el Partido Popular se trata de cuestiones muy técnicas, más bien propias del técnico encargado de la redacción de la ordenanza.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz, señala que el PP ha hecho su alegato acerca de la ordenanza en el sitio que corresponde, que es el Pleno, debiendo tenerse en cuenta que la Concejala firmante de la propuesta les emplazó para realizar sus aportaciones sobre esta ordenanza en la Comisión Informativa, pero dándose el caso de que esta Concejala no forma parte de la Comisión que ha dictaminado la ordenanza. Por eso, como portavoz del Partido Popular, habiendo estudiado la ordenanza presentada, se han formulado todas las observaciones sobre la misma. Y si estas aportaciones no se aceptan, pues se presentarán por escrito en tiempo y forma, en su período de alegaciones correspondiente.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto produciéndose el siguiente resultado. Votan a favor los once Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista, haciéndolo en contra los siete Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, por lo que, por mayoría de catorce votos frente a siete, el Pleno Municipal acuerda:



**Primero.-** Aprobar, provisionalmente, la Ordenanza Reguladora de la cesión de uso de locales y espacios municipales y préstamo de material municipal.

**Segundo.-** Exponer al público el presente acuerdo, por plazo de treinta días, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones u observaciones que consideren oportunas.

**Tercero.-** En el supuesto de que no se presenten alegaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia, del texto correspondiente.

12.- Propuesta de creación del Consejo Local de Comercio y aprobación de sus Estatutos.
---

6082\_12\_1

Se da cuenta del expediente que se sigue a propuesta de la Concejalía de Comercio para la creación del Consejo Local de Comercio de Villena y la aprobación de sus estatutos.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, en relación a la Propuesta presentada por la Concejalía de Comercio, sobre la creación del Consejo Local de Comercio de Villena y la aprobación de sus estatutos, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Secretario Accidental, D. José M<sup>a</sup> Arenas Ferriz, de 27 de junio de 2016, relativo a la aprobación de la constitución del Consejo Local de Comercio y aprobación de sus estatutos reguladores.

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala de Comercio, D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia, que transcrita literalmente, dice:



“Según el artículo 90 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, (DOCV de 25-03-2011), “Las entidades locales podrán crear consejos locales de comercio, como órganos sectoriales de participación ciudadana y asesoramiento en materia de comercio local, para la promoción económica y fomento del atractivo comercial de su territorio. Asimismo, actuarán como foro de debate, diálogo y consenso entre los representantes del sector comercial y las instituciones públicas y privadas”.

Consejos Locales de Comercio hay en muchos municipios de la Comunidad Valenciana como Elche, Ibi, Torrevieja, Javea, Alzira, Segorbe, Onda, Manises, Benicarló, Sagunto, Vinaroz, etc.

Siendo una de las funciones del citado Consejo “Ser oído y proponer al Ayuntamiento las modificaciones, en su caso, de los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial de Villena”, el Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero, del Consell, de horarios comerciales en la Comunidad Valenciana (DOCV de 3-03-2015), penaliza a aquellos ayuntamientos que quieren modificar los horarios habilitados con carácter general y no disponen de Consejo Local de Comercio.

Así para realizar los siguientes procedimientos:

1. Sustituir los festivos locales por otros habilitados.
2. Solicitud de zonas de gran afluencia turística.
3. Solicitud de horarios excepcionales.
4. Y solicitud de apertura de uno de ellos cuando exista acumulación de domingos y festivos.

Es necesario que se adopte acuerdo por el órgano municipal competente, oído el Consejo Local de Comercio o, en su defecto, del órgano similar y de las entidades más representativas del sector de ámbito autonómico,...

Estas entidades son la Confederación de Comerciantes y Autónomos de la Comunidad Valenciana, COVACO; Asociación de Supermercados de la Comunidad Valenciana, ASUCOVA; Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución –Delegación Comunidad Valenciana, ANGED y Confederación de Empresarios del Comercio Valenciano, CECOVAL.



Esta situación complica mucho el procedimiento y no es lógico que para un asunto local sea necesario solicitar audiencia a entidades de fuera de nuestra localidad.

Los Estatutos del Consejo Local de Comercio de Villena se han sometido a consideración de la Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Villena y Comarca.

Uno de los objetivos de este Consejo es la coordinación de las relaciones entre el sector comercial y el Ayuntamiento de Villena, recogiendo las iniciativas del sector, actuando como órgano consultivo del mismo, emitiendo informes y propuestas en materias relacionadas con el comercio.

Por todo ello, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la creación del Consejo Local de Comercio de Villena como órgano sectorial de participación ciudadana y asesoramiento en materia de comercio local, para la promoción económica y fomento del atractivo comercial de Villena. Asimismo, actuará como foro de debate, diálogo y consenso entre los representantes del sector comercial y las instituciones públicas y privadas.

Segundo: Aprobar los “Estatutos del Consejo Local de Comercio de Villena” que se acompañan a esta propuesta.”

Abierto el turno de intervenciones, D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia señala que la relación que desde la Concejalía se tiene con el sector local de comercio es buena y consolidada ya desde anteriores corporaciones municipales. Se mantienen reuniones de carácter informal, y lo que se pretende es dar a esta realidad misma una formalidad, de acuerdo además con lo que se prevé en la Ley del 2011 de Comercio de la Generalitat Valenciana que ya recoge la formación de estos órganos, dándose el hecho de que si no están constituidos estos consejos se pueden presentar algunas dificultades, sobre todo en lo concerniente al tema de horarios de apertura al público. Por eso, junto con la Asociación de Comerciantes, se acuerda crear el Consejo, pero también para adoptar estrategias a largo plazo; la próxima aprobación de un Plan de Acción Territorial sobre el comercio – PATSECOVA – va a obligar también a la existencia en los municipios de unos interlocutores para la adopción de las decisiones oportunas.





D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte adelanta el voto favorable de su Grupo a esta Moción, estando el PSOE de acuerdo en aquellas iniciativas que tiendan a favorecer el encuentro entre el sector público y el sector privado, como este que se refiere al sector del comercio local, generador de puestos de trabajo en nuestra ciudad. Estos estatutos han sido tratados con la Asociación de Comerciantes y consensados con la misma. Expresa sus deseos de que el trabajo que se pueda realizar en este nuevo Consejo Municipal sea positivo y que entre todos podamos impulsar este sector importante en la económica local.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz dice que expresar el parecer favorable del grupo del Partido Popular a esta propuesta. Se trata de un texto de estatutos que se ha revisado con tiempo, considerando que se encuentran bien desarrollados y estructurados. Espera que ésta sea una iniciativa que sume y no bloquee.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la creación del Consejo Local de Comercio de Villena como órgano sectorial de participación ciudadana y asesoramiento en materia de comercio local, para la promoción económica y fomento del atractivo comercial de Villena. Asimismo, actuará como foro de debate, diálogo y consenso entre los representantes del sector comercial y las instituciones públicas y privadas.

**Segundo.-** Aprobar provisionalmente los Estatutos del Consejo Local de Comercio de Villena que se acompañan a esta Propuesta.

**Tercero.-** Exponer al público el presente acuerdo, por plazo de treinta días, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

**Cuarto.-** En el supuesto de que no se presenten alegaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del texto íntegro de los citados Estatutos.



13.- Modificación del Reglamento Municipal para la concesión de Honores y Distinciones.

7080\_13\_1

Se da cuenta del expediente que se sigue a Propuesta de la Alcaldía, para la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones, en su artículo 10, referente a la distinción “Arracada de Oro”.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, en relación a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, sobre modificación del artículo 10 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“El artículo 10 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad define la Arracada de Oro como una importante distinción que se entregará anualmente. Las distintas ediciones de la misma nos han ofrecido una casuística que nos lleva a revisar algunos puntos.

Por ello, propongo al Pleno Municipal que apruebe el cambio de los puntos del artículo 10 del dictado Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad que a continuación se detallan:

**ARTÍCULO 10º.- Objeto y concesión**

1.- La concesión de la Arracada de Oro, se otorgará a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento al ciudadano o ciudadana ejemplar, y asociaciones o colectivos ejemplar del año desde 2016, relevante en cualquiera de las áreas culturales, deportivas, científicas, festivas, artísticas, históricas, sociales, etc.

2.- Se crean dos modalidades: una para personas físicas y otra para las asociaciones o colectivos. En cada una de estas modalidades sólo se podrá



conceder una sola distinción por año, pudiendo quedar desierto en cada una de ellas, si así se considera por parte del jurado calificador, por no concurrir los siguientes méritos o no ajustarse al objeto de este Reglamento.

3.- La Concejalía de Participación Ciudadana será la encargada de atender las peticiones que por parte de particulares, asociaciones, colectivos, etc., se realicen para la concesión de esta distinción, quedando excluidos de presentar candidaturas los partidos políticos.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de agosto al 2 de noviembre.

5.- Las solicitudes deberán presentar un dossier motivando y argumentando los méritos y motivos documentación e información posible así como las adhesiones que se consideren si éstas se ven necesaria que será registrado en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento a la atención de la Concejalía de Participación Ciudadana. Una vez registrado un dossier, no podrán presentarse más adhesiones a la candidatura ya registrada.

6.- Se nombrará para tal efecto un Jurado Calificador, donde estén representados, con un miembro, no necesariamente Concejal, todos los Partidos Políticos con representación municipal, el galardonado del año anterior en la modalidad para personas físicas, un representante de la asociación o colectivo ganador del año anterior en la modalidad asociación o colectivo. Actuará como Secretario/a el de la corporación municipal o funcionario/a en quien delegue.

7.- Posteriormente se elevará propuesta por parte de la Alcaldía para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

8.- El distintivo consistirá en una reproducción de la Arracada de Oro.

9.- El acto de entrega será en acto público, en fecha y lugar que se determine.

10.- El acuerdo de aprobación de la distinción por la Junta de Gobierno Local, se comunicará al interesado/a o entidad y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Señala el Sr. Alcalde que esta misma mañana han quedado recogidas esas aportaciones a que se ha hecho referencia en el dictamen de la Comisión Informativa.



Abierto el turno de intervenciones, D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes expone que el artículo 10 del Reglamento de Honores y Distinciones define la Arracada de Oro como un galardón que se otorgará anualmente, habiendo visto desde su puesta en marcha la necesidad de tomar algunas variaciones, procurando la mayor objetividad. A través de las reuniones mantenidas con los distintos partidos, se ha visto la necesidad de adoptar de algunos cambios en este artículo 10. Así en el punto 1, se incluye la expresión “colectivos” para permitir que éstos también puedan ser merecedores del premio; en el punto 3, sobre quienes pueden presentar la propuesta, quedarían excluidos de presentación los partidos políticos; el plazo de presentación de solicitudes se cambia del 1 de agosto al 2 de noviembre; las solicitudes deberán estar motivadas con un dossier, argumentando los méritos, pero las propuestas se deberán presentar en el mismo momento que el dossier; en cuanto al Jurado, se abre para mayor participación social, con la presencia del galardonado/a anterior, en la modalidad de personas físicas, y un representante del premiado en la modalidad de asociaciones, actuando como secretario el de la corporación o un funcionario.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte manifiesta el apoyo de su Grupo a esta modificación del Reglamento, ya que se trata de un galardón joven que debe ir adaptándose a la realidad de cada momento, resolviendo las cuestiones, como las señaladas, que se van presentado.

D. Francisco Abellán Candela expresa igualmente su opinión favorable a esa modificación. El Partido Popular siempre ha participado en la concesión de esta distinción, y al presentarse la propuesta se han formulado por su grupo una serie de sugerencias que se han considerado oportunas, habiendo sido las mismas recogidas en la redacción definitiva. Así se ha resuelto la inclusión de “colectivos”; se ha mejorado la redacción sobre la presentación de las adhesiones, evitando los problemas que se observaron en ediciones anteriores; y en cuanto a la participación, se ha ampliado con tres personas del tejido asociativo, evitando la existencia de un número par para impedir que se produzcan empates, introduciendo a los ganadores del año anterior.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad



de los presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la modificación del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena, en cuanto al artículo 10, referente a la distinción “Arracada de Oro”, quedando la redacción del citado artículo de la forma siguiente:

#### ARTÍCULO 10º.- Objeto y concesión

1.- La concesión de la Arracada de Oro, se otorgará a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento al ciudadano o ciudadana ejemplar, y asociaciones o colectivos ejemplar del año, relevante en cualquiera de las áreas culturales, deportivas, científicas, festeras, artísticas, históricas, sociales, etc.

2.- Se crean dos modalidades: una para personas físicas y otra para las asociaciones o colectivos. En cada una de estas modalidades sólo se podrá conceder una sola distinción por año, pudiendo quedar desierto en cada una de ellas, si así se considera por parte del jurado calificador, por no concurrir los siguientes méritos o no ajustarse al objeto de este Reglamento.

3.- La Concejalía de Participación Ciudadana será la encargada de atender las peticiones que por parte de particulares, asociaciones, colectivos, etc., se realicen para la concesión de esta distinción, quedando excluidos de presentar candidaturas los partidos políticos.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de agosto al 2 de noviembre.

5.- Las solicitudes deberán presentar un dossier motivando y argumentando los méritos y motivos documentación e información posible así como las adhesiones que se consideren si éstas se ven necesaria que será registrado en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento a la atención de la Concejalía de Participación Ciudadana. Una vez registrado un dossier, no podrán presentarse más adhesiones a la candidatura ya registrada.

6.- Se nombrará para tal efecto un Jurado Calificador, donde estén representados, con un miembro, no necesariamente Concejal, todos los Partidos Políticos con representación municipal, el galardonado del año anterior en la modalidad para personas físicas, un representante de la asociación o colectivo



ganador del año anterior en la modalidad asociación o colectivo. Actuará como Secretario/a el de la corporación municipal o funcionario/a en quien delegue.

7.- Posteriormente se elevará propuesta por parte de la Alcaldía para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

8.- El distintivo consistirá en una reproducción de la Arracada de Oro.

9.- El acto de entrega será en acto público, en fecha y lugar que se determine.

10.- El acuerdo de aprobación de la distinción por la Junta de Gobierno Local, se comunicará al interesado/a o entidad y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**Segundo.-** Exponer al público el precitado acuerdo, por plazo de treinta días, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

**Tercero.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.- Declaración de finalización del I Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Villena 2012-2014.
--

9990\_14\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Humanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, en relación a la Moción presentada por la Concejala de Igualdad de Género, para declarar la finalización del I Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del municipio de Villena 2012-2014, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por la Concejala de Igualdad de Género, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente, dice:



“El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Villena 2012-2014 fue concebido para canalizar y recoger las actuaciones que, en materia de igualdad se habían ido realizando a lo largo del tiempo, tanto por la Concejalía de Igualdad, el Consejo por la Igualdad de Género y los diferentes servicios municipales.

Dado que los objetivos que marcaba se debían seguir trabajando, aunque tenía una vigencia de dos años, se ha mantenido activo hasta ahora con el fin de realizar una evaluación que nos permitiera recopilar datos y reflexiones sobre su implantación y, sobre el grado de consecución de lo propuesto. Todo ello nos servirá ahora como punto de partida para inicial el siguiente II Plan de Igualdad de Género.

La realidad es que nos ha resultado difícil llevar a cabo la evaluación por la falta de un sistema de evaluación planificada de forma continua a lo largo de la vigencia del Plan y también, por la falta de personal asignado a esta concejalía que haya podido llevar un seguimiento y coordinación continua de lo realizado. Finalmente lo hemos podido conseguir tras la contratación por taller de empleo de una persona (de enero a abril), con la ayuda de la becaria del Instituto Victoria Kent, con la técnica de Infodona y con la colaboración de la Asociación Valenciana de Agentes de Igualdad de la Comunidad Valenciana.

Como se constata en la evaluación realizada el grado de implantación ha sido medio y tanto la Asociación Profesional de Agentes de Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Valenciana como el servicio INFODONA hacen propuestas concretas de mejora para el siguiente que se tomarán en consideración.

Siendo importante volver a planificar objetivos, acciones, metodología, cronograma y presupuesto para crear el marco de actuación y la herramienta para impulsar la igualdad de género y la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres dentro del Ayuntamiento como organización, así como en la vida del municipio se propone:

1.- Aprobar la evaluación realizada y dar por concluido el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Villena 2012- 2014.

3.- Comprometerse a trabajar en la elaboración del II Plan de Igualdad de Género atendiendo las recomendaciones realizadas en la Evaluación aprobada.”



Abierto el debate, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez, expone que el Plan de Igualdad entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Villena se aprobó para el bienio 2012-2014 y durante el año 2015 se ha mantenido activo, habiéndose realizado durante el año 2016 su evaluación, que se trae ahora al pleno para su aprobación y conclusión del Plan. Este trabajo de evaluación ha costado de realizar, ya que la concejalía de igualdad no tiene personal técnico asignado, se ha debido trabajar con la colaboración de los técnicos de otros departamentos municipales, así como puestos en contacto con la Asociación de Agentes de Igualdad de la Comunidad Valenciana, que ha colaborado altruistamente en la evaluación de la estructura del Plan. Las conclusiones han sido realizadas por la técnica de la oficina de Infodona, Abogada y Agente de Igualdad, así como con la colaboración de personas de los talleres de empleo y servicios y una persona becaria. Se trata de un plan cumplido en un nivel medio-alto, con un 41 por 100 de logro de objetivos, un 31 por 100 de ellos con un cumplimiento medio y un 27 por 100 con un cumplimiento deficiente. Quiere disculparse por los cambios introducidos a última hora en el documento de evaluación, ya que los distintos departamentos, hasta el último momento han presentado nuevas inclusiones en el mismo. El documento definitivo ha sido presentado esta mañana en la Junta de Portavoces, siendo éste el que se somete ahora a la consideración del Pleno.

D.<sup>a</sup> Sandra Cuenca Moreno anuncia su voto a favor de esta Moción, considerando importante la aprobación de esta evaluación, así como abrir el inicio del plan siguiente. Tras leer la evaluación se considera aceptable, tratándose de un documento muy técnico en algunos de sus aspectos. Manifiesta no obstante su pesar porque en algunos departamentos no se haya prestado la colaboración debida. La igualdad es un asunto que a todos interesa, por lo que considera que el nuevo Plan deberá ser más transversal, con implicación de todos los departamentos sin excepción. Espera que el nuevo Plan tenga un mayor grado de implantación, para que en la futura evaluación se pueda ver como Villena es una ciudad igualitaria e implicada.

D. Francisco Abellán Candela indica que un diagnóstico, una evaluación y un análisis de situación siempre es necesario en todas las facetas de la vida. Saber en dónde fallamos o falla la sociedad es bueno para poder dar soluciones y planificar objetivos, acciones y metodología para crear un marco de actuación acorde a los tiempos.





Este Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres analiza diferentes áreas de influencia como la educación y formación, empleo, violencia de género, cultura y deporte, participación. Un trabajo realizado por profesionales que hacen propuestas concretas de mejora para seguir trabajando en el futuro, donde se analiza por áreas cada departamento de este ayuntamiento para ver las deficiencias, carencias y dar posibles soluciones para mejorar en la igualdad.

Termina diciendo el Sr. Abellán Candela que el trabajo presentado debe tener la aprobación y a su vez el compromiso por parte de todos para seguir trabajando en el II Plan de Igualdad de Género, ya que Analizar, Integrar, Sensibilizar, Difundir, Asegurar, Incorporar y Contribuir a la igualdad entre hombres y mujeres es algo prioritario en nuestra sociedad, en especial la sociedad Villenense, para poder eliminar estereotipos, barreras y desigualdades, y contribuir a construir una sociedad más justa e igualitaria.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran con el voto favorable de la unanimidad de los presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la evaluación realizada y dar por concluido el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Villena 2012- 2014.

**Segundo.-** Comprometerse a trabajar en la elaboración del II Plan de Igualdad de Género atendiendo las recomendaciones realizadas en la Evaluación aprobada.

15.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre solicitud de comparecencia de la Concejala Delegada de Comercio, Consumo, OMIC y Mercado.

2020\_15\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, en relación a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, solicitando la



comparecencia ante el Pleno municipal de la Concejala delegada de Comercio, Consumo, OMIC y Mercado, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales/as, ejerce la dirección política del Ayuntamiento, controla y fiscaliza la actuación de los demás órganos de Gobierno, siendo el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el municipio. En él están presentes, mediante los Concejales/as elegidos democráticamente por la ciudad, las distintas ideologías así como los distintos proyectos de ciudad, y en él se debaten los aspectos más importantes del funcionamiento de nuestra localidad.

Son numerosas las ocasiones en las que el Partido Popular ha solicitado al equipo de gobierno, información sobre la situación en la que se encuentra el mercadillo de los jueves, y a día de hoy seguimos sin tener en nuestro poder toda la información tanto del cobro y actualización de tasas, como de la documentación solicitada en la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, por lo que de este modo se coartan nuestros derechos como Concejales de Villena y por lo tanto se menosprecia a los ciudadanos que representamos.

El artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales dice:

Artículo 1.- Todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde/sa o Presidente/a ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

Artículo 2.- Acordada por el Pleno la comparecencia mencionada en el apartado anterior, el Alcalde/sa o Presidente/a incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en la que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir, al menos, tres días.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno, la siguiente comparecencia:



De la Sra. Concejala Delegada de Comercio, Consumo, OMIC y Mercado, D.<sup>a</sup> Esther Esquembre Bebia.”

Abierto el debate, D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas manifiesta que se trata de una Moción que se presenta sin ánimo de polémica, con la pretensión de obtener transparencia, conocimiento e información sobre el cobro de tasas y todo lo relacionado con los puestos del mercado. Es un tema sobre el que ya se ha preguntado en numerosas ocasiones, pero el Partido Popular considera que no ha contado con la suficiente información sobre estos asuntos, habiéndose celebrado una sola reunión de la comisión de seguimiento. Se pretende que en la comparecencia se contesten a las preguntas que se formulen para esclarecer toda la labor que se está desarrollando y que se informe. Es un mecanismo, no muy habitual, pero asiste a su grupo y se ha utilizado en anteriores ocasiones en este Pleno, aunque es la primera vez en esta legislatura. Será el Alcalde, si esta propuesta es aprobada, quien establecerá la convocatoria y los tiempos necesarios para la misma.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte señala que parafraseando las manifestaciones de algunos representantes del Partido Popular cuando son llamados a comparecer, podría señalarse que tendrá la Concejala que comparezca la gran oportunidad de defender su labor al frente de la concejalía, por lo que su Grupo va a votar a favor de esta propuesta.

D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes dice que para el grupo Verde la comparecencia es positiva, dentro de la transparencia. La Concejala se encontró con un problema que se arrastraba desde el año 2008, con una deuda acumulada de 240.000 euros, poniéndose en marcha un proceso para solucionarlo, del que se ha informado a la oposición municipal, a la Comisión de Seguimiento y a los ciudadanos y ciudadanas a través de los medios de comunicación. Pero además de este proceso, la Concejala responsable no tiene ningún inconveniente en comparecer y dar las respuestas necesarias.

En el segundo turno de intervenciones, D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz agradece al equipo de gobierno su apoyo a esta comparecencia, que supone que la Concejala tendrá la oportunidad de exponer e informar a la ciudadanía de las gestiones que está llevando a cabo en este asunto. En cuanto a la intervención de la portavoz



del grupo Socialista, considera que este partido no sabe a veces muy bien cual es el lugar que ocupa, encontrándose en el banquillo de la oposición.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte señala que el Partido Socialista conoce perfectamente cuál es su posición, en la oposición para fiscalizar al equipo de gobierno, pero también en contra de las políticas de derechas del Partido Popular.

D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes reitera el apoyo a la celebración de esta comparecencia, no teniendo su compañera ningún inconveniente en que además de la información que se proporciona en los medios habituales, se realice ahora esta comparecencia plenaria.

La Portavoz del Grupo Popular D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz dice que al margen de los comentarios efectuados, la Moción únicamente pretende que la Concejala responsable comparezca y les informe, como ya se ha repetido.

El Sr. Alcalde señala que la comparecencia se aprueba en este Pleno, pero se realizará en la próxima sesión, previo de acuerdo sobre turnos de intervención y distribución de tiempos.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la comparecencia de la Sra. Concejala Delegada de Comercio, Consumo, OMIC y Mercado, D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia, en el próximo Pleno ordinario que se celebre.

16.- Moción sobre aplicación del Decreto 120/2006, a los permisos de mantenimiento de líneas eléctricas de media o alta tensión.
--

6062\_16\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, de la Moción presentada por el Concejal de Medio Ambiente, sobre la



integración paisajística de los permisos de mantenimiento de líneas eléctricas de media o alta tensión, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“Las empresas distribuidoras de suministro eléctrico están obligadas por el Decreto 223/2008 de 15 de febrero de la Generalitat Valenciana, hacer el mantenimiento de limpieza de las líneas de alta tensión (LAT) respecto al arbolado que pueda generar algún perjuicio sobre la línea por roturas de ramas, vuelco o inclinación accidental del arbolado o por contacto y derivación de la carga energética a tierra con el consiguiente riesgo de electrocución.

Esto ha supuesto que algunos parajes y parcelas públicas, (dígase caminos y veredas y zonas forestales), como parcelas privadas, se han visto afectadas con las obras realizadas por las empresas distribuidoras de suministro eléctrico

El Decreto 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprobó el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión obliga al mantenimiento y al tratamiento de las masas forestales por las que transitan las LAT y que en caso de no hacerlo se incurrirá en causa de infracción administrativa que lleva con sí sanciones a sus responsables, la obligación de resarcimiento de los daños e indemnizaciones de los perjudicados y la restauración física de los bienes dañados, conforme al régimen sancionador de la Ley 3/1993 de 9 de Diciembre de la Generalitat Valenciana, con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores.

No obstante consideramos que actuaciones y obras de estas características, que afectan al patrimonio natural, a los hábitats y al paisaje, ya que discurren tanto por terrenos forestales como por espacios de producción agraria, deben tener la consideración de proyecto de infraestructuras u obra pública, por lo que deberían estar provistos de los correspondientes estudios de integración paisajista según marca el artículo 48.4 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana aprobado en el Decreto 120/2006 de 11 de agosto del Consell. Decreto que no están obligadas a cumplir las empresas de mantenimiento de las LAT.



Del mismo modo entendemos que el daño que se realiza al Medio Ambiente tiene un impacto negativo, por lo que las evaluaciones de Impacto Ambiental deben incluir la reposición del cálculo en cantidad de biomasa extraída, en forma de repoblación forestal en parcela pública o privada.

Por todo ello, solicitamos al Consell de la Comunidad Valenciana:

1/ La modificación del Decreto 120/2006 de 11 de Agosto para incluir la obligatoriedad de considerar estas actuaciones como proyectos de infraestructuras u obra pública provistos de los estudios de integración paisajista necesarios.

2/ Incluir en el decreto 120/2006 de 11 de Agosto del Consell, la obligatoriedad de la reposición de los valores de biomasa extraídos en las labores de mantenimiento de las líneas, en forma de repoblaciones forestales en parcela pública o privada, calculando el valor de la biomasa extraída a diez años.

3/Cuando se trate de arbolado catalogado como singular a nivel municipal o autonómico, el tratamiento por parte de las empresas contratadas para la limpieza de las líneas debe ser, previo estudio dendrológico que contemple el diagnóstico a nivel morfofisiológico, patológico y mecánico, para hacer el menor daño posible a los ejemplares a tratar.

4/ En el caso de que sea necesario la bajada de las ramas principales con poda, esta no será más de un tercio de la longitud de las ramas en un año y se realizará en las fechas de parada vegetativa idóneas en cada caso.

5/ Solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, la reposición de los valores de biomasa extraída en las obras realizadas en el término municipal, en forma de repoblación en parcela pública o privada, según donde se hayan producido dichas obras.”

Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats señala que las empresas encargadas del suministro de energía eléctrica están obligadas por aplicación del Decreto 223/2008, de 15 de febrero, a efectuar el mantenimiento y limpieza de las líneas de alta tensión, respecto del arbolado que hay bajo de las líneas. Esta moción se presenta bajo la consideración de que las actuaciones que se realizan para este mantenimiento de líneas deben ser consideradas como de infraestructuras de obra pública, que necesitan de Estudio de Integración



Paisajística de acuerdo con el artículo 48.4 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 120/2006. Las empresas no están obligadas hoy a cumplir este último decreto, por lo que en la Moción se plantea que se contemple esta evaluación de impacto ambiental.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte adelanta el voto a favor de su Grupo señalando que si bien puede ser complicado el cambio de un decreto de la Consellería, resulta necesario este cambio en la legislación para que las grandes empresas de nuestro país, como son las empresas eléctricas, tengan la obligación de responder por aquello que destruyen para el mantenimiento de sus líneas eléctricas. Entendemos que están eximidas de la obligación de presentar proyecto de obras públicas con integración paisajista a tenor de la obligatoriedad de conceder servicio eléctrico a la ciudadanía, pero eso no debe de ser atenuante para que puedan intervenir sin respeto alguno por los ejemplares arbóreos, y que el resultado sea, como hemos podido ver en nuestra ciudad, la desaparición de algunos de ellos. Por ello van a apoyar esta solicitud al Consell de modificación del decreto 120/2006.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz anuncia también el voto favorable del Partido Popular, considerando necesario que se promueva la modificación de este Decreto, y si ello va a acompañado de la aprobación del Catálogo de arboles de interés local, mucho mejor. Esperemos que esto se debata en Las Cortes y pueda repercutir en todos los municipios de la Comunidad Valenciana.

Por último, D. José Tomás Molina Prats interviene para agradecer el apoyo de los restantes grupos municipales a esta propuesta.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** La modificación del Decreto 120/2006 de 11 de Agosto para incluir la obligatoriedad de considerar estas actuaciones como proyectos de infraestructuras u obra pública provistos de los estudios de integración paisajista necesarios.



**Segundo.-** Incluir en el decreto 120/2006 de 11 de Agosto del Consell, la obligatoriedad de la reposición de los valores de biomasa extraídos en las labores de mantenimiento de las líneas, en forma de repoblaciones forestales en parcela pública o privada, calculando el valor de la biomasa extraída a diez años.

**Tercero.-** Cuando se trate de arbolado catalogado como singular a nivel municipal o autonómico, el tratamiento por parte de las empresas contratadas para la limpieza de las líneas debe ser, previo estudio dendrológico que contemple el diagnóstico a nivel morfofisiológico, patológico y mecánico, para hacer el menor daño posible a los ejemplares a tratar.

**Cuarto.-** En el caso de que sea necesario la bajada de las ramas principales con poda, esta no será mas de un tercio de la longitud de las ramas en un año y se realizará en las fechas de parada vegetativa idóneas en cada caso.

**Quinto.-** Solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, la reposición de los valores de biomasa extraída en las obras realizadas en el término municipal, en forma de repoblación en parcela pública o privada, según donde se hayan producido dichas obras.

17.- Propuesta del Grupo Municipal Socialista sobre regularización de parcela catastral y mantenimiento de arbolado.
--

5000\_17\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, en relación a una propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre la propiedad de la zona de arboleda situada en los alrededores de la Oficina Comarcal Agraria y adopción de diversas medidas al respecto.

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“En zona del Instituto Hermanos Amorós, concretamente en la calle Poetisa Elena Montiel, junto al registro de la Oficial Comarcal Agraria OCAPA del Alto Vinalopó, existe una zona de arboleda, en una parcela cedida al Ayuntamiento de Villena desde el año 1985, cesión ésta que consta en escritura





pública, sin que hasta estos momentos aparezca inscrito este terreno en el registro de la propiedad a nombre del Ayuntamiento. Esta parcela es una zona verde que en estos momentos presenta una imagen, como se puede observar en las fotografías adjuntas, de abandono en cuanto al mantenimiento de los árboles existentes con algunos de ellos completamente secos que necesitan ser repuestos. También se observan roturas en las mangueras de riego.

Esta zona verde no cuenta con ningún elemento de descanso, ni con papeleras, y desconocemos si el Ayuntamiento se está haciendo cargo de su mantenimiento.

Pero la cuestión que más nos preocupa, porque atañe a la seguridad de las personas, es que este terreno linda a las vías del ferrocarril, sin que exista ningún elemento de separación o disuasorio, con el riesgo que eso supone para cualquier transeúnte o para cualquier animal de compañía que pueda cruzar las vías sin las debidas precauciones.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos la aprobación del Pleno para:

- A) Que el Ayuntamiento de Villena proceda a la inscripción de este terreno en el registro de la propiedad.
- B) Que se solicite a ADIF el vallado de la zona por el peligro que suponen las vías del tren sin protección alguna para los viandantes, o se proceda desde la Concejalía correspondiente a la colocación de medidas de seguridad, hasta obtener respuesta de ADIF.
- C) Que se instalen en la zona unos bancos para facilitar el descanso de las personas que por allí pasean, así como unas papeleras para colaborar a su limpieza, así como la reposición de ejemplares secos y el cambio de la manguera de riego donde aparecen rotas.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, manifiesta que los vecinos de la zona de San Antón-El Grec han manifestado su preocupación por el mal estado del parque situado en esta zona, y al efectuar una visita sobre el terreno se han comprobado las deficientes condiciones en que se encuentra, con muchos árboles y arbustos secos, así como otros muchos ejemplares de arbolado están en mal estado avanzado, seguramente por falta de riego. El parque carece de papeleras y de bancos, no reuniendo las condiciones



mínimas de limpieza. Se trata además de una zona que se encuentra situada junto al ferrocarril, que se encuentra sin vallar, siendo tal vallado necesario por motivos de seguridad. Antes de presentar esta propuesta, se comprobó que en el catastro no estaba regularizada la propiedad de esta parcela a favor del Ayuntamiento, siendo una propiedad municipal, sorprendiendo que con motivo de la reciente regularización catastral, no se haya resuelto tal situación. Por ello se presenta esta Moción con la que se pretende: que se proceda en el catastro a la regularización de la propiedad municipal; que se solicite a ADIF el vallado de la zona por el peligro que supone el paso del ferrocarril sin protección alguna; que se instalen unos bancos y unas papeleras, con la reposición del arbolado seco y el cambio de la manguera de riego donde sea necesario.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz dice que se desconoce que haya un parque en la zona, tratándose más bien de una zona verde que hubo de urbanizarse por así establecerlo la Ley Urbanística. Viendo las fotos que se acompañan a la Moción, se comprueba que se trata de una muestra más de la dejadez de mantenimiento en nuestra masa arbórea. Se comparte la presentación de esta Moción y si se tienen que tomar medidas y catalogar la zona como parque, que se haga. Por su parte desconoce si la obligación del vallado es de ADIF o del Ayuntamiento al ser una zona urbana. Se comparte el espíritu de la propuesta presentada por el Grupo Socialista, aunque existen dudas sobre algunas cuestiones, como la manifestada por el portavoz socialista sobre la falta de regularización catastral en el proceso llevado a cabo.

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez indica que en cuanto a la propiedad de los terrenos, hay que señalar que el Ayuntamiento cuenta con la escritura de propiedad de los mismos, en catastro sí corresponde, existiendo en la zona otras parcelas que hay que regular, aunque se va a aceptar la Moción que se presenta en su totalidad. Sí que sufrió la zona un proceso de regularización catastral, pero con el tema de la edificación no del parcelario. En cuanto al vallado, señala que ya se hizo una solicitud a ADIF para el vallado en el recinto ferial, terreno de similares características a éste, por lo que si contestan que sí es su competencia, se retirará esta solicitud a estos terrenos y si no, se asumirá municipalmente.

En el segundo turno de intervenciones, D. Fulgencio José Cerdán Barceló agradece el apoyo que manifiesta el resto de grupos municipales a la propuesta presentada, esperando que se reponga el arbolado y que se adecue la zona. No



conoce muy bien cuál puede ser la diferencia entre un parque y una masa arbórea, considerando que nos encontramos en un parque.

D. José Tomás Molina Prats señala que se trata de una zona que no ha tenido el mantenimiento necesario por falta de personal y presupuesto para actuar en la zona. No es una zona que esté declarada como parque municipal, sino zona verde, careciendo de mobiliario urbano, por lo que no puede considerarse parque, teniendo únicamente un valor paisajístico. Se tiene un pequeño proyecto para actuar en la zona, que ya se trató y consensuó con las asociaciones de vecinos de la zona, pero está a expensas de que se cuente con dotación presupuestaria para ello. Se va a aprobar la Moción, recuperando el riego en primera instancia, y tratando de llevar a la práctica alguna de las propuestas que presentaron los vecinos.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz dice que sigue teniendo la duda de si se van a reponer los ejemplares perdidos y secos, pero que si efectivamente va a ser así, no existe problema para aprobar esta Moción.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte miembros de los veintiuno que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Villena proceda a la regularización de la propiedad de esta parcela ante la Gerencia Provincial del Catastro de Alicante.

**Segundo.-** Que se solicite a ADIF el vallado de la zona por el peligro que suponen las vías del tren sin protección alguna para los viandantes, o se proceda desde la Concejalía correspondiente a la colocación de medidas de seguridad, hasta obtener respuesta de ADIF.

**Tercero.-** Que se instalen en la zona unos bancos para facilitar el descanso de las personas que por allí pasean, así como unas papeleras para colaborar a su limpieza, así como la reposición de ejemplares secos y el cambio de la manguera de riego donde aparecen rotas.



18.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre tratamiento de los árboles de la calle de La Virgen.

6062\_18\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, en relación a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, sobre tratamiento los árboles de la calle La Virgen, dictaminándose desfavorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Partido Popular, que literalmente transcrita, dice:

“Son varias las quejas realizadas por escrito al Consistorio, así como a través de las redes sociales que dejan en evidencia el lamentable estado en que se encuentran los árboles de la calle La Virgen.

Estos ejemplares llevan años padeciendo una plaga la cual está siendo tratada de forma ineficaz ante la vista de todos los vecinos y vecinas.

Nos preocupa enormemente que dichos ejemplares no vean efectividad en el tratamiento y por tanto están enfermando a pasos agigantados, dado que el tratamiento aplicado no es lo suficiente agresivo para acabar con dicha plaza y puede darse el caso de que haya que sustituir dicha especie.

Ante la posibilidad de perder gran parte del arbolado de la calle la Virgen, es por lo que proponemos al Pleno de la Corporación Municipal lo siguiente:

Que se aplique un tratamiento con fitosanitarios y plaguicida capaces de acabar con la plaga de la cochinilla (*Dactylopius coccus*).”

Abierto el turno de intervenciones, D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz manifiesta que son muchas las quejas presentadas, bien por escrito, bien a través de las redes sociales, sobre el mal estado de los árboles de la calle de La Virgen, cuyos ejemplares vienen padeciendo desde hace años una plaga que se viene tratando de modo ineficaz, sin resultados en el tratamiento, que no es lo suficientemente



agresivo, dándose el riesgo de pérdida de arbolado. Por eso en la moción se propone un cambio en el sistema que se está siguiendo, porque, no siendo expertos en la materia, es evidente que lo efectuado hasta el momento no está produciendo resultados. Existen muchos árboles en muy mal estado, y lo que hay que esperar es que la plaga no se extienda más allá de esta calle. Quizás llame la atención que se solicite de un concejal verde la aplicación de un tratamiento con fitosanitarios más convencionales; pero no se pretende dar lecciones a nadie, siendo una moción constructiva que busca solucionar un problema, con el fin de acabar con esta plaga y salvar los árboles que quedan.

D. José Tomás Molina Prats dice que hay que hacer un poco de historia con el arbolado de esta calle y recordar que los árboles actuales se pusieron en el año 2002, aproximadamente, después de retirar de allí dos líneas de arbolado perfectamente consolidadas, muy frondosas, con más de cincuenta árboles de cuatro especies, existiendo una gran variedad de hoja caduca en buen estado. Se optó después por la plantación de las encinas que ahora existen, para las que, hace algunos años, ya se consultó con los vecinos la posibilidad de retirarlas, encontrándonos con su negativa. Algunas de estas encinas, cuatro, se trasladaron a la Avenida de Alicante, donde se encuentran en buen estado, sin necesidad de tratamiento ninguno, con su tratamiento normal. Manifiesta que no existen árboles muertos en la calle, estando los ejemplares existentes afectados por una cochinilla que no mata al árbol, pero puede llegar a secar la hoja sin matarlo. Se han venido siguiendo tratamientos en esta calle desde el año 2011, con productos naturales, hasta el 2014, y en este último año ya se hizo un tratamiento con un producto químico, y con fungicida en el 2015, detallando seguidamente los distintos tratamientos, con el producto empleado y su fecha de ejecución. Se han utilizado diversos productos para tratar de erradicar la plaga. Se pregunta que quiere decirse con la expresión “no suficientemente agresiva”, expresión que no entiende, haciendo referencia y dando lectura parcial al contenido de un informe de dos técnicos, Ingeniero Técnico Forestal de la Universidad Zaragoza y una Ingeniera de Montes del gobierno de Aragón, donde se considera que los tratamientos químicos no son aconsejables para este insecto y sobre el procedimiento adecuado para el tratamiento de esta cochinilla, que avala el seguido en la concejalía.

Continúa señalando el Sr. Molina Prats que se ha actuado con celeridad y conocimiento para erradicar el problema que es endémico desde que se plantaron estas encinas y va oscilando entre una mejor y una peor situación. Habrá dificultades para la completa erradicación de la plaga, continuándose con



los tratamientos. Manifiesta finalmente que no hay encinas muertas y no se va a morir ninguna, confiando en su recuperación.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte manifiesta que carece de criterios técnicos para adoptar una posición respecto de esta Moción. Desde luego habrá que recuperar el arbolado, pero la petición de la Moción es muy técnica, no coincidiendo incluso el nombre de la cochinilla con el manifestado en la intervención anterior. Anuncia la abstención de su Grupo, considerando que debe atenderse al control de la plaga, pero no contando por su parte con capacidad técnica de decisión.

En el segundo turno de intervenciones D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz expone que la calle sufrió una modificación urbanística y de ahí que se sustituyera el arbolado existente por las nuevas encinas, y el arbolado existente no se tiró a contenedores, sino que se plantó en otras zonas. Parece que el equipo de gobierno vive anclado en el pasado y todo lo que hizo el Partido Popular no les gusta y lo deja perder. Después de catorce años que se plantaron estas encinas, no tiene nada que ver ni compararse con la plaga actual. Si se han hecho tratamientos es evidente que no han dado resultados, por lo que parece que se está experimentando con arboledas, y el Concejal no es capaz de acabar con la plaga. No se viene a dar lecciones de nada, ni se propone un tratamiento en concreto, pero se deja abierto a que se produzca un cambio que dé soluciones; además en Comisión Informativa se reconoció que estos árboles están muertos y si se consigue salvarlos desde luego que, por su parte, se reconocerá; pero si un solo árbol muere, se pedirá la dimisión del Concejal por incompetente. Los árboles están mal y se está velando para salvarlos, siendo ésta la esencia de la Moción, que se cambie el tratamiento porque después de cinco años no está siendo efectivo, como ocurre con otros árboles situados en otros puntos de nuestra ciudad, como los olivos de la placeta de la calle de La Virgen, o el pulgón de otras especies en el parque de María Auxiliadora, o los rosales frente al Hotel Salvadora, o los plátanos del parque de María Auxiliadora. Reitera, como ya ha señalado, que si se consigue salvar estos árboles, rectificará, pero si no, pedirá la dimisión del Concejal.

D. José Tomás Molina Prats dice que, en primer lugar, le gustaría saber dónde fueron los árboles de la calle de La Virgen, porque él no los ha visto en ningún sitio, no están en ningún lugar público. Por otro lado, no es que le guste experimentar, pero existe la necesidad de cambiar los tratamientos que se



aplican porque la plaga se adapta al producto y toma resistencia; por eso se cambian, para que no se genere resistencia. Señala que no sabe cuál es la plaga que tienen los plátanos de los Salesianos, que se han citado, ya que estos árboles tienen problemas fitosanitarios por malas praxis con podas efectuadas.

Finaliza el Sr. Molina Prats señalando que la Moción no se puede aprobar porque lo que se pide ya se ha hecho y por este motivo debería ser retirada.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz dice que no sabe a qué se refiere con que el tratamiento puede afectar a la fauna útil, ya que no la hay, al estar los árboles casi secos; en cuanto a los plátanos a que se ha referido están plagados de oídio. Pero en la Moción se pide un cambio de tratamiento en las encinas; el Concejal entiende que el tratamiento será efectivo porque las plagas mutan. Solo queda esperar que realmente se consiga salvar a estas encinas.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, produciéndose el siguiente resultado. Votan a favor los siete Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, haciéndolo en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, absteniéndose los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría de diez votos frente a siete, el Pleno Municipal acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre tratamiento de los árboles de la calle La Virgen.

19.- Propuesta del Grupo Municipal Socialista sobre utilización de la lengua de signos.

9990\_19\_1

Se cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, en relación a la Propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre la lengua de signos, dictaminándose favorablemente la Propuesta del declaración institucional y solicitud de actividad, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre la lengua de signos.



Seguidamente, se da cuenta de la Propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“Con motivo del Día Nacional de las Lenguas de Signos Españolas que se celebra el 14 de junio, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villena queremos poner de relieve el valor de estas lenguas en el ejercicio de los derechos, deberes y libertades de las personas sordas y sordociegas, como garantes de su participación igualitaria en la vida democrática.

Las lenguas de signos son el resultado del proceso de mutua interacción entre biología y cultura en el ser humano y constituyen un gran exponente de su capacidad creativa y de adaptación. Como lenguas naturales dan respuesta a la necesidad de comunicarse e interactuar con el entorno, ayudan a estructurar el pensamiento y encarnan la historia, las visiones del mundo y las emociones de sus usuarios y usuarias.

Con su reconocimiento a nivel estatal en la Ley 27/2007 del Gobierno Socialista, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, nuestra sociedad y nuestras instituciones se comprometen tanto a promover el aprendizaje y conocimiento de las lenguas de signos españolas como a garantizar su libre uso en todos los ámbitos de la vida.

El Ayuntamiento de Villena, apela a todas las instituciones, agentes públicos, sociales y al conjunto de la ciudadanía a actuar de forma comprometida para colocar a las lenguas de signos españolas en condiciones de igualdad, en todas las esferas de la vida educativa, social, cultural, económica y política de nuestra ciudad.

Las lenguas juegan un rol fundamental para la convivencia y el respeto de nuestras comunidades, por ello debemos articular medidas que garanticen la protección de las lenguas de signos españolas.

El Ayuntamiento de Villena estará siempre al lado de quienes también defienden la igualdad, justicia social, la inclusión y la diversidad y, en este sentido, reconoce la labor del movimiento asociativo que ha contribuido decisivamente a que estas lenguas alcancen un estatus legal y social, pero sobre todo por haber mantenido vivo un legado que forma parte del patrimonio común de toda la ciudadanía.





Por lo expuesto anteriormente, solicitamos la aprobación del Pleno para:

Que para hacer firme este reconocimiento al lenguaje de signos, en 2016 el Pregón de las próximas Fiestas de Moros y Cristianos pueda ser ofrecido en esta lengua.”

Abierto el turno de intervenciones, D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte agradece, en primer lugar, la unanimidad lograda en el dictamen de la Comisión Informativa. Señala que el día 14 de junio es el Día Mundial de la Lengua de Signos, considerando que se trata de una de las medidas integradoras para que personas ciegas o sordociegas puedan optar a una completa integración y participar de medidas igualitarias; el reconocimiento a nivel estatal se constata en la Ley 27/2007, donde se regula la lengua de los signos y las medidas de apoyo a estas personas sordas, con el compromiso de promover el aprendizaje de esta lengua. En un principio la Moción se pensó para proponer al Pleno la adopción de una resolución de carácter institucional, para colocar a la lengua de los signos española en condiciones de igualdad en todas las esferas de la vida educativa, social, cultural y política, pero se vio la conveniencia de mejorar y convertir esta declaración en algo más eficaz, con una posibilidad real de toma de decisiones, poniendo nuestro granito de arena para la colaboración para estas personas, optándose por la posibilidad de llevarlo a la práctica en el pregón de nuestras Fiestas de Moros y Cristianos, que se retransmite por televisión y congrega en la plaza de Santiago a muchísimas personas, siendo un acto que ha alcanzado mucha notoriedad y que ya ha evolucionado en los últimos años. A raíz de lo comentado en la Comisión Informativa, se piensa en la instalación de una tarima elevada un metro o un metro y medio, que se situaría en la misma plaza, debajo de la ventana del despacho de Alcaldía, que se considera un sitio bien visible tanto para la televisión como para los asistentes a la plaza.

D. Francisco Abellán Candela manifiesta que esta Moción que presenta el Partido Socialista es una propuesta de integración social para aquellas personas que sufren un tipo de discapacidad como es la auditiva. En el Pleno del mes de abril de este año el Partido Popular presentó una Moción donde proponían adecuar unas instalaciones municipales, como es la Casa de la Cultura, para todas las personas que tienen dificultades de audición, el voto fue por unanimidad. Ya entonces se hacía referencia a la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Igualmente se hacía referencia al



Artículo 49 de la Constitución Española, donde les dice “que los poderes públicos realizarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada.”

Hoy se plantea el hacer un reconocimiento al lenguaje de signos en el Pregón del día 5 de septiembre de 2016. El Partido Popular no tiene nada en contra, y máxime cuando ya dejó claro en abril de este año, que debemos de luchar unidos para hacer nuestra ciudad más accesible. Ahora bien, esto no es cuestión de quedar bien, de hacer un guiño de forma reivindicativa y puntual, aquí deben de hablar de hacer mucho más fácil la vida y estar mejor informadas a todas aquellas personas que se pueden sentir discriminadas por padecer una deficiencia física, psíquica o sensorial.

No valen los guiños por ser el día “D”, si no se tiene continuidad y conciencia de cambio. No vale el celebrar el día “D” si luego, al día siguiente se queda para el recuerdo.

Sigue diciendo el Sr. Abellán Candela que en el dictamen de la Comisión Informativa no se recoge ninguna de las aportaciones y dudas que se generaron sobre esta Moción. Sí que es verdad que el dictamen es favorable por unanimidad, pero siguen teniendo serias dudas de cómo realizar, si se aprueba, dicho acuerdo, ya que no existe una propuesta de cómo se debe realizar. Todos los presentes saben cómo se pone de ciudadanas y ciudadanos la Plaza de Santiago el 5 de septiembre a la hora del Pregón, el espacio material que queda y las dificultades que eso puede suponer para hacerlo bien. No es cuestión de relegar a las personas con este tipo de deficiencia a tenerlo que ver desde sus casas, siempre que la retransmisión televisiva haga una toma del o de la intérprete. Se podría poner una pantalla gigante para que estas personas pudieran seguir la intervención del pregonero o pregonera de este año, pero para ello debe de haber un despliegue de medios que quedan por definir. No vale adecuar un espacio donde poner una plataforma, porque seguramente sería un caos.

Lo que sí observan, y así se hace referencia en el cuerpo de la Moción, porque así empieza diciendo la misma: “Con motivo del Día Nacional de las Lenguas de Signos Españolas que se celebra el 14 de junio...”, y en el pedimento: “ Que para hacer firme este reconocimiento al lenguaje de signos, en el Pregón de las próximas Fiestas de Moros y Cristianos pueda ser ofrecido en esta lengua”. Al Partido Popular no les gusta hacer brindis al sol, creen que esto es cuestión de hacer un gesto de solidaridad hacia una causa, eso es algo más serio y, por tanto, creen que se debe luchar por la integración de las personas,



pero pensando en el futuro y poniendo unos cimientos sólidos.

Crean tan necesario que se empiece con el Pregón como que se preste ese servicio en todo aquello que organice el Ayuntamiento, incluidos los Plenos municipales, porque consideran que es un servicio público como dice la Constitución y la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. No vale un guiño, hay que trabajar por ello.

No se puede ir en contra de este tipo de acciones, pero sí que les generan muchas dudas y espera que se las aclaren en la siguiente intervención de la Portavoz Socialista. Por estos motivos, anuncia de momento la abstención de su Grupo en esta cuestión.

D. Jesús Hernández Francés adelanta el voto a favor de su Grupo a esta propuesta. Disponer de un intérprete para el Pregón, no siendo lo más relevante para las múltiples dificultades que padece la comunidad sorda, es un gesto, un primer paso de reconocimiento y acercamiento oficial del Ayuntamiento a esta comunidad y su lengua en un momento emblemático. Señala que personalmente ha tenido la experiencia de crecer y convivir junto a varias personas sordas, con formación en la lengua de signos, siendo conocedor por tanto de sus limitaciones y sensible frente a las mismas; conocedor del enorme esfuerzo que estas personas sordas y sordociegas realizan para poder tener las mismas oportunidades que el resto de la sociedad.

Una de las palabras que más definen la realidad de esta comunidad es la de “barrera”, barrera de acceso a la comunicación, a la información y, en otras ocasiones, barreras sociales, siendo pasto de exclusión y burla estas personas, con etiquetas poco científicas para su identificación, como la propia denominación de “sordomudo”, así como también sufriendo la soledad y la incompreensión.

La lengua de los signos ha sido perseguida e incomprendida, con el agravante de ser menos reconocida, al no estar vinculada a un territorio. Una lengua perseguida y a veces mal vista, incluso en el ámbito familiar y doméstico. Ha existido una tendencia homogeneizadora durante décadas que ha generado una violencia hacia este colectivo, una sociedad que ha promovido de modo rígido el uso de técnicas para fomentar la oralidad, anulando la expresión de esta hermosa lengua. Ha habido cambio de normativas y se van produciendo nuevos



pasos en la línea de promoción de esta lengua de signos. Villena no puede quedar al margen de esto; el Grupo Verde es sensible a este reconocimiento y a la problemática de este colectivo. En la actualidad se está trabajando en un proyecto transversal, que se denomina “cultura inclusiva”, invitando a la realización de aportaciones en este sentido.

Se pregunta cuál debe ser el modo más correcto de hacerlo, indicando que para eso ya se trata de hablar con personas sordas y ver la manera concreta de efectuarlo; pero eso es secundario, lo importante es el gesto que se realiza.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte señala que al parecer no toda la Corporación municipal está de acuerdo en este asunto, ya que el Partido Popular acaba de cambiar su sentido de voto, anunciando su abstención, alegando obstáculos de forma, pero obviando el fondo. Reitera que se trata de un simple gesto, pudiéndose trabajar para especificar mejor la ubicación; por su parte sólo se ha hecho una sugerencia, sujeta a las consideraciones del colectivo, que es quien debe participar. Hubiera preferido que el Partido Popular, en lugar de esta nueva postura, hubiera podido aportar una propuesta de realización, más allá de esa pantalla gigante de la que se ha hablado. Esto es un principio, un inicio, un gesto, pero le parece pobreza de miras detenerse en pensar dónde debe estar la persona, sin entrar en el fondo y lo bueno que para este tipo de personas puede ser esta iniciativa, y no sólo eso, sino en seguir trabajando para posicionar las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena en un ámbito de integración con el que no cuentan la mayoría de celebraciones de este tipo. Agradece al Partido Verde su apoyo a esta propuesta, y espera que el Partido Popular pueda reconsiderarla.

Nuevamente interviene D. Francisco Abellán Candela y dice que parece que la representante del Partido Socialista no ha escuchado su intervención, ya que por su parte únicamente se ha manifestado que, de momento, se optaba por la abstención, pero no ha indicado en ningún momento que su voto final fuera la abstención. El Partido Popular quiere la inclusión social de todas las personas, no se está diciendo lo contrario. Lo que se dice es que no se pueden quedar en ese inicio, con ese brindis al sol. Se pretende trabajar con más futuro, para todos los días del año. El Partido Popular ha expresado sus dudas, saben lo que sucede el día 5 de septiembre en esa plaza y no se quiere relegar a las personas sordas a que se queden en su casa para verlo por televisión. No existe duda de que las personas sordas puedan contar con un intérprete en lengua de signos, como si



podieran hacerlo en este Pleno, pero genera unas dudas que son completamente razonables que eso se lleve a cabo en esa plaza ese día. Hay que trabajar más, no quedándose solo en el día 5 de septiembre; habrá que ir a la Comisión de Accesibilidad, a la que espera que acuda el Partido Socialista y donde se estudie toda esta problemática. Señala que el Partido Popular va a votar a favor, pero simplemente ha manifestado sus dudas.

D. Jesús Hernández Francés dice que para dar un segundo paso, hay que dar un primero, y no siendo esta medida algo grandioso o definitivo, hay que considerarla un primer paso, un primer gesto, que abre un camino hacia la plena inclusión de estos colectivos con discapacidades sensoriales. Muchas de estas medidas, probablemente con el plan de cultura inclusiva, que ahora se tiene en estudio, vendrán mucho más estructuradas, pero lo cortés no quita lo valiente y de lo que se trata es poner en valor esta lengua de signos y de mostrar hoy la cercanía con las personas de Villena que sordas, sordociegas y con hipoacusia, quienes se van a alegrar de que se realice este gesto, que es lo realmente relevante, no el cómo.

En su última intervención, D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte expone que la intervención del representante del Partido Popular ha manifestado una gran pobreza argumental, habiéndose variado la intención de voto en dos intervenciones con dos votos diferentes, anunciando finalmente el voto a favor de lo que se ha considerado y calificado como un brindis al sol. Considera que si el Partido Popular no se encuentra de acuerdo, que vote que no. Ahora no se ha aportado nada, sino tan solo una serie de conclusiones generalistas, poniendo en boca de personas palabras que no se han dicho. Primero se dice que se opta por la abstención, y luego se modifica y se manifiesta el voto favorable, pero con débiles argumentos. Agradece de nuevo al Grupo Verde su apoyo incondicional, así como este último voto a favor del Partido Popular.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Que para hacer firme este reconocimiento al lenguaje de signos, en 2016 el Pregón de las próximas Fiestas de Moros y Cristianos pueda ser ofrecido en esta lengua.

20.- Moción del Concejal de Medio Ambiente sobre declaración de rechazo a los recortes de derechos y libertades por los acuerdos de comercio TTIP, CETA y TISA.

6062\_20\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, en relación a la Moción presentada por el Concejal de Medio Ambiente, sobre la declaración de rechazo a los recortes de derechos y libertades dictada por los acuerdos de comercio TTIP, CETA y TISA, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“El Grupo Verdes de Europa de esta corporación municipal, tras valorar las informaciones sobre el oscurantismo con que se están llevando a cabo las negociaciones de los tratados de libre comercio entre EU y Canadá (CETA, por sus siglas en inglés), EU y EEUU ( TTIP) y TISA ( tratado con otros 23 países), queremos reiterar lo ya aprobado en un acuerdo anterior en el 2015, declarando al municipio de Villena contrario a los acuerdos de comercio antes nombrados de TTIP, CETA y TISA, y en general a todo acuerdo internacional que ponga por delante de los derechos humanos, sociales, laborales, y medioambientales, intereses económicos, financieros y o especulativos.

Negociaciones secretas, votaciones apresuradas y tramposas, argumentos incompletos y toda una serie de maniobras oscuras, marcan el nuevo/viejo estilo de estos tratados de “liberación” del comercio, de privatización en materia laboral, ambiental o de salud, para eliminar barreras a las relaciones financieras, económicas y comerciales, entre áreas muy concretas del Planeta.

La incompleta construcción Europea presidida por la socialdemocracia, no ha llegado a culminar nuestras aspiraciones de democracia, derechos, libertades públicas, distribución de los recursos y protección de la salud y del medio



ambiente. Y ahora vemos como aquellos que no llegaron a completar la construcción, se alían con los elementos mas conservadores, para abrir paso a los intereses de voraces multinacionales.

No compartimos intenciones ni argumentos con los que se oponen a estos tratados invocando extrañas soberanías.

No queremos una Europa aislada de otros pueblos y no nos incomoda la circulación de capitales no especulativos y menos la circulación de personas o la convergencia de culturas diversas.

La soberanía Europea, no es la soberanía del BCE, ni la soberanía nacional es la de las entidades bancarias o las tradiciones ultraconservadoras. La amenaza de estos tratados es una amenaza real a la soberanía de los pueblos y es la soberanía de estos pueblos y su capacidad para establecer relaciones con otros pueblos, la que debe cerrar el paso a la manipulación de las grandes corporaciones.

Por todo ello, proponemos al Pleno Municipal los siguientes:

#### ACUERDOS

1.- Declarar nuestro absoluto rechazo a todos los recorte de derechos y libertades dictada por acuerdos como el TTIP, CETA o TISA. Nuestro compromiso es la defensa de nuestro medio ambiente, nuestra salud, los servicios públicos que disfrutamos y los que seamos capaces de recuperar.

2.- Trasladar el contenido de esta Moción a las diputadas y diputados presentes en el Parlamento de la Comunidad Autónoma Valenciana, para su traslado al Parlamento Nacional y al Europeo, proponiendo una declaración de compromiso con los pueblos, en contra de la aprobación de estos tratados tal y como se están negociando, ya que atentan a su soberanía.”

Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats expone que el Grupo Verdes de Europa de este Ayuntamiento, tras valorar el oscurantismo y el ocultismo con el que se están desarrollando las negociaciones para los tratados de libre comercio entre Europa, Canadá y Estados Unidos, TTIP, CETA y TISA, decide la presentación de esta Moción para reiterar un anterior acuerdo municipal del año 2015, cuando en aquél solo se expresaba una petición en



contra del TTIP, teniendo en cuenta que tan peligrosos son los dos que se añaden ahora como el primero, ya que aprobado el TISA, el TTIP entraría por Canadá. Negociaciones secretas y votaciones apresuradas, marcan toda una serie de maniobras que caracterizan el modo cómo se está llevando a cabo todas estas negociaciones, para tratados de liberalización del comercio, de privatización en materia laboral, ambiental y de salud, para eliminar las barreras en las relaciones económicas y financieras internacionales entre áreas concretas del planeta. La incompleta construcción europea presidida por la socialdemocracia, no llega a colmar las aspiraciones de democracia, derechos y libertades públicas. Se ve ahora como aquellos que no llegaron a concluir la intervención, se alinean ahora con los elementos más conservadores que abren paso a los intereses de voraces compañías multinacionales. No se quiere una Europa aislada de otros pueblos, y no nos incomoda la circulación de capitales no especulativos, y menos la circulación de personas y la convergencia de culturas diversas. La soberanía de Europa no es la del BPE, ni la soberanía nacional es la de las entidades bancarias o las tradiciones ultraconservadoras. La amenaza de estos tratados es una amenaza real para la soberanía de los pueblos y es la capacidad de éstos para establecer relaciones con otros pueblos la que debe de cerrar el paso a la manipulación de las grandes corporaciones. Por todo esto, se presenta esta moción, concretado en los dos puntos fijados en la comisión informativa.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte adelanta su voto en contra de esta propuesta, señalando que en la misma se habla de que el Grupo Verdes de Europa ha podido valorar informaciones sobre el oscurantismo de estas negociaciones, y del secretismo con que se llevan, planteándose que si son tan oscuras y secretas, cómo pueden conocerse. Les habría gustado que hubiesen compartido esas informaciones para evitar el oscurantismo que están criticando y poder compartir puntos de vista y opiniones al respecto. Habla en todo momento de apreciaciones subjetivas, y no aporta datos para poder contrastarlas ni tan siquiera para reforzar este argumento, hablándose siempre en términos muy relativos.

Llama mucho la atención el siguiente párrafo de la Moción: “La incompleta construcción Europea presidida por la socialdemocracia, no ha llegado a culminar nuestras aspiraciones de democracia, derechos, libertades públicas, distribución de los recursos y protección de la salud y del medio ambiente.”





Resulta curioso que a cuatro días de las elecciones nacionales, a las cuales el grupo Verdes de Europa ha concurrido bajo el paraguas de PODEMOS, y habiéndose declarado abiertamente por Pablo Iglesias, líder de esta formación política, se declara socialdemócrata, pretende que el PSOE, que es quien verdaderamente ha defendido las ideas de la socialdemocracia, vote a favor una Moción en la cual se dice que este tipo de políticas no han llegado a culminar sus aspiraciones de democracia. Habría que aclarar qué aspiraciones de quién no han sido cubiertas: ¿las de los Verdes de Villena, de los de Europa, de Podemos?

También les gustaría que el firmante de la Moción aclarase la siguiente frase: “no compartimos intenciones ni argumentos con los que se oponen a estos tratados invocando extrañas soberanías”.

Esta Moción, si pretendía ser bien argumentada, debería haber venido acompañada de un argumentario para provocar un debate positivo e interesante; y en cuanto al proceder del pedimento, se pide que se dirija a la comunidad autónoma, al parlamento nacional, al parlamento europeo; recordando que hace un tiempo un concejal de su grupo dijo que estas mociones no sonrojaban a Europa, considerando que con esta Moción tampoco se sonroja a los dirigentes europeos. Por cuyos motivos no se encuentra el sentido a esta Moción.

D. Francisco Abellán Candela dice que hoy el Grupo Verde nos trae a Pleno una Moción tipo, que como dice en el cuerpo de la Moción, quieren reiterar un acuerdo de abril de 2015 donde se declaraba a Villena, con el voto negativo del Partido Popular, contrario a los acuerdos de comercio TTIP; CETA y TISA. No sé si es que no se quedó claro en su día o es que les gusta recordar de vez en cuando que quieren justificar que trabajan en pro de algo, aunque para ello les hagan perder el tiempo con mociones de este tipo que ya se suponen debatidas por este consistorio. Cuando se plantea una Moción y uno quiere que les apoye el contrario, uno tiene que medir sus palabras y pensar que no haciéndolo puede herir la sensibilidad del adversario. Uno no puede poner, como se hace en esta Moción, que hay “Negociaciones secretas, votaciones apresuradas y tramposas, argumentos incompletos y toda una serie de maniobras oscuras” o decir: “La incompleta construcción Europea, presidida por la socialdemocracia, no ha llegado a culminar nuestras aspiraciones de democracia, derechos, libertades públicas, distribución de los recursos y protección de la salud y del medio ambiente”. Los Verdes, lo dicen en su Moción no han culminado sus aspiraciones de democracia, dando la impresión de que solo se miran a sí mismos y aquí son más. Los Verdes tienen un concepto de ver las



cosas, pero existen otras más. Todos aquellos que no piensan como ustedes ya no son demócratas y practican maniobras oscuras y apresuradas, es como si ustedes siempre tuvieran la razón y la verdad y quisieran imponer su criterio a toda costa a base de mociones de esta índole.

Tienen claro que en la sociedad van a encontrar partidarios y opositores, diferentes posturas y visiones de estas negociaciones, insisto negociaciones, y no acuerdos en firme. Según quién, qué medio de comunicación y analista de su punto de vista, se verán ventajas e inconvenientes, o como dice la Moción, “perdida o recortes de derechos y libertades”. No creen que éste sea el foro apropiado para hacer una valoración exhaustiva sobre este tema, eso se lo dejo a quienes tienen las competencias. Es cuestión de ver plasmado el borrador definitivo para valorar su contenido y que sean nuestros representantes, que sí tienen ese derecho, quienes ejerzan su derecho de valorar y votar el borrador definitivo y la propuesta final.

Hace 15 meses se tomó el acuerdo de que Villena se declaraba, con el voto negativo del Partido Popular, municipio opuesto al TTIP. Consideran que está suficientemente debatido desde hace 15 meses y creen que volver a reiterarse sobre lo mismo es como volver al día de la Marmota. Se puede opinar y cada uno de ellos lo verán desde un punto de vista distinto, pero el Partido Popular considera que éste no es el foro adecuado ya que no es de nuestra competencia el tomar ese tipo de acuerdos.

El Partido Popular considera que ese esfuerzo deberían de plasmarlo en trabajar por nuestra ciudad, que es donde tienen su competencia, aunque consideran que no son ellos quienes deben de reprochar su trabajo, eso lo dejan para los ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad que son los que de verdad valoran el trabajo del día a día de un gobierno municipal.

Va a terminar su intervención de la misma forma que lo hizo su anterior compañero de Corporación y Portavoz del grupo Popular José Joaquín Valiente: *“ponemos de manifiesto que muchas veces crean ustedes una alarma social que realmente no es y hasta que no se sepa el texto definitivo o cuando se termine la ronda de negociaciones, si este acuerdo llega a buen puerto y se plantee en el Parlamento Europeo, será entonces cuando podrán decir si es beneficioso o no, para quién o para qué, pero en este momento de las negociaciones, comentar que están en contra de este acuerdo es por lo menos precipitado y por tanto ir en contra de los gobiernos de la Unión Europea, como de los gobiernos de las diferentes naciones de la Unión Europea y desde luego de las instituciones*



*europas, que son las promotoras de estas negociaciones. Por ello, entienden que quieren ir en contra del sistema democrático establecido por todos los países miembros de la Unión Europea, ya que adoptar un acuerdo en este sentido es una forma más de demostrar que no creen realmente en el sistema democrático en el cual todos vivimos”.*

Por tanto, el Partido Popular votará en contra, como lo hizo hace 15 meses.

D. José Tomás Molina Prats señala que esta Moción se presenta ahora porque antes no existía la suficiente información, pero ahora sí la hay. Hace poco, gracias a una filtración de Greenpeace Holanda, se hicieron públicas las tres cuartas partes de los documentos de esta negociación; de 17 documentos, trece se hicieron públicos. Si se quiere información se puede entrar a la página de Greenpeace y obtener estos documentos que están colgados. En esta documentación queda clara que la absoluta opacidad de estas negociaciones está más que acreditada, puesto que no se quieren dar a conocer las opciones que se están tomando, ya que no se quiere dar a conocer el contenido del acuerdo. Estos tratados son mucho más que unos simples tratados de libre comercio, son un nuevo modelo de gobierno trasatlántico que camina en dirección contraria a objetivos de instituciones internacionales, de la ciudadanía y de conseguir un desarrollo sostenible, cumpliendo con los objetivos en materia del cambio climático, manteniendo los altos estándares ambientales y la protección de los consumidores.

Desde el punto de vista de protección del medio ambiente y de los consumidores, hay cuatro aspectos de gran preocupación:

- Las políticas de protección ambiental parecen haber sido eliminadas ya que ninguno de los capítulos conocidos hace referencia a la regla de excepción general, contemplada en anteriores tratados, que permite a los estados regular las reglas de comercio para proteger a los seres humanos, la vida animal y vegetal o la salud, o para la conservación de los recursos naturales, haciendo pensar la ausencia de esta regla que los partes antepondrán los resultados económicos a cualquier otro factor.
- La protección del clima será más difícil tras el TTIP, ya que si el acuerdo sobre el clima de París dejaba claro el objetivo de mantenimiento del incremento de la temperatura mundial por debajo de los 1,5 grados, sin embargo los documentos filtrados no dicen nada sobre la protección del



clima y el comercio no debe ser excluido de esta acción en defensa del clima.

- En tercer lugar, el final del principio de precaución, consagrado en el tratado de la Unión Europea, que no se menciona, recogiénose sin embargo la demanda de la delegación estadounidense de trabajar en un enfoque basado en el riesgo, que afecta a la capacidad de los reguladores de tomar medidas preventivas, puede resultar significativo a este respecto que en Estados Unidos están permitidos más de mil setecientos productos sobre higiene que en Europa están prohibidos, o como las hormonas de la carne, allí autorizadas, mientras que Europa no.
- Se abre también la puerta a un mayor poder de las corporaciones, teniendo el sector empresarial oportunidades para intervenir en la primera fase del período de toma de decisiones.

Podrían tratarse más aspectos, pero resulta con claridad de lo conocido que estos tratados son completamente nefastos para los ciudadanos europeos y americanos, por lo que no se deben aprobar.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dice que si se hubiera dado traslado de todos estos documentos filtrados a los que se hace referencia, ya hubieran dejado de ser secretos, considerando por su parte que no debe ir a buscar nada, porque como ya se ha señalado en la intervención del representante del Partido Popular, el PSOE ya aprobó una Moción similar en 2015, no teniendo sentido que vuelva a venir aquí; y si se hace es porque Greenpeace ha filtrado una serie de documentos. El Concejal de Medio Ambiente no ha aclarado sus anteriores dudas sobre la socialdemocracia y respecto de quien no se ha visto representado en las políticas seguidas. El PSOE ya manifestó estar en contra del TTIP de aquello que pueda ser perjudicial para la salud humana, pero la Moción de hoy no añade nada a aquella ya aprobada. Y si éste es un tema de vital importancia, ¿cuál será la postura del Consell al respecto? No se puede aprobar una Moción que cuestiona las políticas socialdemócratas aplicadas.

D. Francisco Abellán Candela indica que todo lo que se ha expuesto es el resultado de una filtración. Pero no valen las filtraciones, sino los documentos oficiales. Informes hay siempre de una parte y de otra. Hay que esperar a que llegue el momento adecuado para hacer un pronunciamiento, y éste no es el foro adecuado para trabajar este tema, ya que el foro es la Unión Europea. Al igual que en el 2015, la cuestión puede quedarse ahora en un guiño, aunque ahora



parece que el Partido Socialista cambia el voto de entonces. Se mantiene el mismo criterio mantenido en el 2015, ya que este no es el texto definitivo ni el foro; y cuando llegue el texto definitivo sus compañeros votarán en consecuencia y analizarán este texto.

En el segundo turno de intervenciones, D. José Tomás Molina Prats manifiesta que se trae ahora de nuevo a este Pleno, porque el anterior acuerdo lo fue solo sobre el TTIP, y ahora se trata de tres tratados, TTIP, CETA y TISA, todos ellos perniciosos y va a llevar a las mismas consecuencias. Hoy se incluyen las tres negociaciones que se están llevando a cabo, y por cualquiera de ellos las consecuencias las tendremos con Europa. Pone por ejemplo los perniciosos efectos que para Colombia ha supuesto la firma de unos acuerdos comerciales con Canadá y Estados Unidos. Aquí podría traernos consecuencias similares, ya que los tribunales de la competencia cargan contra los estados que actúan en contra de los intereses de las multinacionales. Se encuentra así suficientemente justificado que esta moción se traiga al Pleno y sea aprobada por todos los grupos políticos.

Concluido el debate, y encontrándose presentes veinte de los veintinueve miembros que de derecho integran el plenario, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor de la Moción presentada los diez Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, y lo hacen en contra los diez Concejales restantes de los Grupos Municipales Partido Popular y Socialista, produciéndose un empate en la votación. El Sr. Alcalde señala que, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Reglamento Orgánico Municipal debe repetirse la votación, lo que se hace seguidamente arrojando idéntico resultado de diez votos a favor, Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, frente a diez votos en contra, siete de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y tres de los Concejales del Grupo Municipal Socialista. Ante este nuevo resultado reiterativo, el Sr. Alcalde hace uso del voto de calidad que le corresponde, de modo que, por mayoría, el Pleno acuerda la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar nuestro absoluto rechazo a todos los recortes de derechos y libertades dictada por acuerdos como el TTIP, CETA o TISA. Nuestro compromiso es la defensa de nuestro medio ambiente, nuestra salud, los servicios públicos que disfrutamos y los que seamos capaces de recuperar.



**Segundo.-** Trasladar el contenido de esta Moción a las diputadas y diputados presentes en el Parlamento de la Comunidad Autónoma Valenciana, para su traslado al Parlamento Nacional y al Europeo, proponiendo una declaración de compromiso con los pueblos, en contra de la aprobación de estos tratados tal y como se están negociando, ya que atentan a su soberanía.

21.- Despacho extraordinario.

5060\_21\_1

Señala el Sr. Alcalde que, por despacho extraordinario, se presenta una propuesta para la Modificación Puntual del Plan General relativa al régimen urbanístico de los terrenos del Asilo de Ancianos de nuestra ciudad.

Defiende la urgencia la Concejala Delegada de Urbanismo-Medio Urbano, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez quien manifiesta que se trata de un expediente complejo, con diversos pronunciamientos de otras administraciones, habiéndose presentado el último informe con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas; existe urgencia en ser tratado por el Pleno por el manifiesto interés de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados en dar la mayor agilidad a este asunto, con este acuerdo de sometimiento a información pública, favoreciendo al máximo que la resolución definitiva se adopte cuanto antes.

El Pleno municipal, encontrándose presentes veinte de los veintidós Concejales que de derecho lo integran, con el acuerdo unánime de todos ellos, acuerda declarar la urgencia de esta Moción y su inclusión en el orden del día de esta convocatoria, pasando al estudio y debate de la misma.

MOCIÓN DE LA CONCEJALA DE URBANISMO SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL ÁREA DOTACIONAL PRIVADA OCUPADO POR LA RESIDENCIA HOGAR VIRGEN DE LAS VIRTUDES.

Dada cuenta del expediente que se tramita en el departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, a instancias de la Congregación de Hermanas de Ancianos Desamparados al objeto de proceder a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Virgen de las Virtudes.



Se da cuenta de que consta en el expediente el informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Julio P. Roselló Serrano, de 24 de junio de 2016, en el que se indican las siguientes Conclusiones:

1. La documentación presentada se adecua a lo previsto al respecto en los títulos II y III de la Ley 5/2014 (LOTUP).
2. Parece perfectamente justificable, el plantear la Modificación que nos ocupa en base al claro fin asistencial de la misma, a su desarrollo como ampliación de un equipamiento de sistema general ya contemplado en el vigente Plan General y a la pequeña disminución del espacio libre que esto conlleva, que además se efectuará sobre un terreno privado.
3. Se ha determinado el ajuste de las variaciones de la edificabilidad en base a un estudio visual previo que, tras aportar ahora el correspondiente Estudio de Integración Paisajística, pendiente eso sí de la fase de participación pública, resulta coherente con lo especificado en las NN.UU. del Plan General, ante la falta de concreción del mismo en ese aspecto, y en base a esto, se mantiene la edificabilidad por debajo del índice presumiblemente aplicable a la zona.
4. Se mantiene el nivel de protección sobre el Palacio de las Mergelinas y la actuación propuesta mejora la lectura de éste, al tiempo que introduce un mayor nivel de protección en la Iglesia.
5. La afección sobre el medio ambiente se presume muy pequeña y en especial la actuación sobre el arbolado existente está determinada en el anexo correspondiente.

En base a todo lo anterior, se entiende que no existe inconveniente para continuar la tramitación del expediente según se explicita en el art. 57 de la LOTUP.

Se da lectura a la Moción presentada por la Concejala de Urbanismo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez que, transcrita literalmente, dice:

“Con fecha 24/7/15, la Congregación de Hermanas de Ancianos Desamparados solicita la tramitación de informe por parte del Órgano ambiental y Territorial estratégico de la Modificación Puntual de Equipamiento dotacional privado, ocupado por la Residencia Hogar Virgen de las Virtudes.



En fecha 6/5/16, tiene entrada en este Ayuntamiento la correspondiente Modificación Puntual del PGMOU de Villena en el área dotacional privada, acompañada del pertinente Estudio de Integración Paisajística.

Con fecha 1/6/16, tiene entrada, el informe favorable emitido en fecha 25/5/16, respecto a la tramitación de la actuación que nos ocupa en base al procedente de evaluación ambiental simplificado por el Órgano de Evaluación Ambiental.

El Arquitecto Municipal, ha emitido informe en el que hace constar que no existe inconveniente para continuar la tramitación del expediente según se explicita en el art. 57 de la LOTUP.

Por lo que propongo al Pleno de la Corporación, se acuerde:

Primero.- Someter el documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, que afecta al área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Virgen de las Virtudes, de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, redactado por el arquitecto D. Mateo Pérez Palmer, al trámite de información pública previsto en el artículo 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la comunidad Valenciana, por un período de 45 días, contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio correspondiente en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, y en un diario no oficial de amplia difusión. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para consulta. De modo complementario, pero sin efectos sobre el cómputo del plazo, el mencionado anuncio se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Segundo.- De modo simultáneo y durante el mismo plazo se realizarán consultas con las administraciones afectadas y personas interesadas en la modificación puntual. A estos efectos se dará traslado de esta resolución a la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, como público interesado en esta modificación.

Tercero.- La documentación sometida a información pública se encontrará disponible a disposición del público, días y horas de oficina, en las dependencias del departamento de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, situadas en la Plaza de Pascual Domenech, número 4. De igual modo se insertará la documentación completa en la página web municipal, [www.villena.es](http://www.villena.es).”





Abierto el turno de intervenciones, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez señala que hay muchas personas que están trabajando para que el asilo tenga esa reestructuración a las normas urbanísticas. Hace ya unos once meses que la congregación religiosa ya reclamó la tramitación de esta modificación, ya que las instalaciones actuales no se adaptan a la legislación urbanística, exigiendo las diversas administraciones su adecuación. No puede olvidarse que las reformas que necesitan ser realizadas van a suponer una inversión de unos tres millones de euros, siendo una obra muy importante para la ciudad de Villena. El proceso de modificación del planeamiento urbanístico es complicado; hasta el momento se ha conseguido la evaluación ambiental y el informe favorable de los servicios de Patrimonio Cultural. En todo momento se ha proporcionado información a los grupos de la oposición sobre este asunto, habiéndose tratado hoy mismo en la reunión celebrada de la Junta de Portavoces. Ahora toca seguir el trámite, con la información pública pertinente, tras el cual se traerá de nuevo al Pleno de septiembre para su tramitación al departamento urbanístico de la Generalitat Valenciana que tiene que dar la aprobación definitiva.

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte adelanta el voto favorable del Grupo Socialista a esta modificación, que tiene como objetivo posibilitar que el asilo tenga unas condiciones dignas, debiendo ser puesta debidamente en valor toda la labor que la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados realiza en nuestra ciudad. Anuncia que, sin perjuicio de este apoyo, su Grupo tiene en previsión traer a este Pleno una moción relativa al pago del impuesto sobre bienes inmuebles, ya que la Iglesia en su sala Católica no paga IBI, dado que se va a hacer una inversión importante, como se ha señalado, que no va a poder ser contestada en modo de impuestos a la ciudad, como cualquier otro vecino, considerando que en este Pleno se deberá debatir también sobre este tema.

D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz anuncia el voto favorable del Partido Popular. Los temas urbanísticos son quizás de los más farragosos de las distintas áreas de la administración, estando ahora en un paso más para que la congregación pueda comenzar con el proyecto presentado al pueblo de Villena, que merece el apoyo de todos lo villeneros, por la labor encomiable que desempeñan. Se trata ahora de una modificación urbanística a la que el Partido Popular presta su apoyo.



Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y encontrándose presentes veinte de los veintiún miembros que de derecho lo integran, el Pleno Municipal con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Someter el documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, que afecta al área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Virgen de las Virtudes, de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, redactado por el Arquitecto D. Mateo Pérez Palmer, al trámite de información pública previsto en el artículo 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, por un período de 45 días, contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio correspondiente en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, y en un diario no oficial de amplia difusión. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para consulta. De modo complementario, pero sin efectos sobre el cómputo del plazo, el mencionado anuncio se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

**Segundo.-** De modo simultáneo y durante el mismo plazo se realizarán consultas con las administraciones afectadas y personas interesadas en la modificación puntual. A estos efectos se dará traslado de esta resolución a la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, como público interesado en esta modificación.

**Tercero.-** La documentación sometida a información pública se encontrará disponible a disposición del público, días y horas de oficina, en las dependencias del departamento de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, situadas en la Plaza de Pascual Domenech, número 4. De igual modo se insertará la documentación completa en la página web municipal, [www.villena.es](http://www.villena.es).

22.- Ruegos y preguntas.

9998\_22\_1

Pregunta formulada por D. Fulgencio José Cerdán Barceló, dirigida a la Concejala D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, pero ante su ausencia, se formula a la Alcaldía.



En la relación de Decretos se ha podido comprobar la existencia del Decreto nº 966 de la Alcaldía por el que se acuerda continuar por la Concejalía de Migraciones, Participación Ciudadana y AMICS con la campaña “Stop rumores”, y se contrata un trabajo con la empresa Serprosocial, figurando como funcionaria supervisora del mismo a D.ª Laura Hernández Alcaraz, Directora del Museo Arqueológico.

¿Bajo qué criterios se realiza esta asignación de supervisión, no siendo esta persona especialista en estos temas? ¿no debería la Directora del Museo Arqueológico encargarse de los trabajos de su área?

Responde el Sr. Alcalde que se trata más bien de un trámite administrativo que de un trabajo a realizar, teniendo que ver con la adscripción de la Concejala Mercedes Menor sobre el Museo y una funcionaria de esta área, más que con especificaciones técnicas. Se trata de una supervisión administrativa que debe llevar a cabo un funcionario municipal para el cobro de las facturas que se presenten.

9998\_22\_2

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, en relación con la pregunta anterior, ¿era consciente esta funcionaria de la designación?

Responde el Sr. Alcalde que entiende que sí.

9998\_22\_3

Ruego formulado por D. Fulgencio José Cerdán Barceló, dirigido al Sr. Alcalde.

Ruega que se convoque la Comisión de Seguimiento del contrato de la Piscina Cubierta, ya que hace más de un año que tuvo lugar la última reunión, deseando conocer en qué estado está el servicio de la piscina, número de usuarios de la misma y el desequilibrio presupuestario que existe en este momento.

Recoge el ruego el Sr. Alcalde indicando que se convocará pronto, ya que siempre se parte para estas reuniones de un informe de comprobación de los



datos de la empresa, que llegó a primeros de este mes, esperando que en breve plazo se convocará la Comisión.

9998\_22\_4

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigida a la Concejala de Cultura, D.<sup>a</sup> Concepción Beltrán García, que se ha ausentado del Pleno por indisposición, por lo que la formula para que alguien le conteste.

Esta tarde se han entregado los premios del Concurso de Redacción del Casco Histórico, habiendo participado en el Jurado que resolvió sobre este premio su compañera Sandra Cuenca que, sin embargo, no ha sido invitada para este acto, por lo que solicita que se le informe por los motivos de tal ausencia de invitación.

9998\_22\_5

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte.

Hace dos Plenos se entregó por escrito una pregunta dirigida a la Concejala de Cultura y Fiestas que no ha sido todavía contestada, preguntando acerca del motivo de esta falta de contestación y cuándo se va a contestar. Espera que ante la ausencia en este momento de la Concejala responsable, pueda ser respondida esta pregunta.

9998\_22\_6

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigida al Sr. Alcalde.

Ante la anterior pregunta formulada por su compañero, ¿quién ha estado firmando hasta el momento las facturas correspondientes a los trabajos contratados por la Concejalía de Inmigración, de Participación?

Responde el Sr. Alcalde que en ocasiones D. Francisco Carrión o D.<sup>a</sup> Purificación Francés, y así se ha resuelto. No significa que el total de los casos de una Concejalía se asignen a un funcionario, sino que en el decreto de adjudicación de un contrato se designa a una persona que se encargue de este tema.



9998\_22\_7

Ruego formulado por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigido al Sr. Alcalde.

En relación con la pregunta anterior, considera que la Directora del Museo no tiene capacidad para la supervisión de este contrato, y la misma desconocía su designación para este papel, por lo que ruega que se reconsidere esta postura, porque esta funcionaria no está adscrita a la Concejalía de Inmigración ni de Participación y no tiene la capacidad técnica necesaria.

Señala el Sr. Alcalde que se está hablando de un tema de procedimiento administrativo, no de supervisión técnica, sino del cumplimiento de que el trabajo encomendado se ha hecho, para lo cual la persona designada cuenta con la capacidad necesaria.

9998\_22\_8

Ruego formulado por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte.

Ruega que en próximas ocasiones se consulte previamente con el trabajador para asignarle la asignación de un trabajo del que no ha sido informado.

9998\_22\_9

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte dirigida a D. Jesús Hernández Francés.

Según Decreto de Alcaldía nº 908 se conceden cuatro meses de vacaciones a los dos empleados del Cementerio Municipal. ¿Por qué se ha concedido un período de vacaciones tan amplio a estas personas?

Responde D. Jesús Hernández Francés que en este momento lo desconoce y que responderá por escrito, pensando que se referirá al conjunto de la Brigada que trabaja en el Cementerio, a no ser que pueda existir algún tipo de compensación por horas extraordinarias.



9998\_22\_10

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, en relación con la pregunta anterior, dice:

En el mismo Decreto señalado, se nombra como funcionario interino a una persona para este período de tiempo, y conociendo por haber sido tratado en la Mesa General de Negociación que se piensa crear una plaza de sepulturero, pregunta cómo es posible que un funcionario interino vaya a cubrir una plaza que no está creada.

Responde D. Jesús Hernández Francés que lo que se va a hacer es ampliar, ya que por causa de la crisis el equipo de gobierno se vio forzado a amortizar una serie de plazas, y hoy en el cementerio realizan labores de sepulturero, de forma temporal, personas de la brigada de obras, tratándose de regularizar esta situación, y se cree esta plaza para que se cubra por un funcionario de carrera.

9998\_22\_11

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, reitera su pregunta anterior, dado que la respuesta proporcionada no aclara cómo por un funcionario interino se puede cubrir una plaza no creada.

Responde D. Jesús Hernández Francés que se trata de cubrir las vacaciones y que se hace a través de un criterio, según un informe del departamento de personal, teniendo en cuenta la urgencia y la inaplazable necesidad.

9998\_22\_12

D.<sup>a</sup> Isabel Micó Forte en relación con la pregunta anterior, ruega al Concejal de Recursos Humanos que le haga llegar este informe.

9998\_22\_13

Ruego formulado por D.<sup>a</sup> Sandra Cuenca Moreno dirigido al Sr. Alcalde.



Hace ya dos meses que no se cuenta en Conserjería con una destructora de papel, por lo que no se puede destruir adecuadamente la documentación municipal, causando problemas de almacenamiento, además de la incidencia de la Ley de Protección de Datos. Rueda que se reponga este aparato lo antes posible.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen García Martínez admite el ruego, señalando que se está pendiente de su reparación, además de que se prevé comprar una nueva de mayor calidad; añade que en otros departamentos existen destructoras de papel que pueden ser utilizadas.

9998\_22\_14

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Sandra Cuenca Moreno, dirigida a D.<sup>a</sup> Carmen García Martínez.

Han conocido que la empresa que ha contratado al anterior trabajador municipal para la realización de trabajos de fontanería, no está cumpliendo con los pagos correspondientes a esta persona. ¿Se conoce algo sobre esta cuestión?

Responde D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen García Martínez que según su conocimiento se llevan todos los pagos al corriente.

9998\_22\_15

Pregunta formulada por D. Fulgencio José Cerdán Barceló dirigida a D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, pero la traslada al Sr. Alcalde.

¿Cuál es la facturación que tienen las Concejalías gestionadas por D.<sup>a</sup> Mercedes Menor con la empresa Tinaya, y en concepto de qué servicios o trabajos realizados?

9998\_22\_16

Pregunta formulada por D. Fulgencio José Cerdán Barceló, al igual que la anterior dirigida a D.<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, pero la traslada al Sr. Alcalde.



Se ha conocido que por el Gabinete de Comunicación, a instancias del Sr. Pastor, se ha grabado una rueda de prensa celebrada la semana pasada, y siendo ésta una grabación llevada a cabo por un departamento municipal, pregunta si su Grupo tendrá igualmente la opción de solicitar que se proceda de igual modo a la grabación de sus intervenciones, dándole traslado posterior de la misma.

Señala el Sr. Alcalde que se responderá a estas dos cuestiones.

9998\_22\_17

Ruego formulado por D. Fulgencio José Cerdán Barceló.

Como ya se anunció en rueda de prensa por su parte, ruega que a la mayor brevedad se revise la página de Turismo del Ayuntamiento de Villena, al haber observado diversas deficiencias en la misma, especialmente en las traducciones.

Señala el Sr. Alcalde que se da traslado del ruego a la Concejala responsable.

9998\_22\_18

Pregunta formulada por D. Amado Juan Martínez Tomás dirigida a la Concejala de Cultura y Fiestas, esperando que pueda contestarla próximamente al no estar ahora presente.

Como ya se ha manifestado en una intervención anterior del Grupo Socialista, pregunta por qué no se ha invitado al acto de la entrega de los premios de redacción del Casco Histórico a los miembros del Jurado que resolvió sobre su concesión, añadiendo que por qué si el fallo se produjo hace tres semanas, fue ayer cuando las ganadoras se enteraron del mismo.

9998\_22\_19

Pregunta formulada por D. Amado Juan Martínez Tomás dirigida a la Concejala de Cultura y Fiestas, esperando que pueda contestarla próximamente al no estar ahora presente.





Ha quedado de manifiesto que la posible representación de los Moros y Cristianos de Villena en el desfile internacional de Alicante ha sido mal gestionada, a última hora y sin tiempo, estando al parecer informada la Concejala de esta posibilidad desde hace meses, como han dado cuenta los medios; sobre esta cuestión se pregunta si no cree que era importante la difusión, sin coste económico en este caso, de nuestras fiestas y si ésta es la forma en que la Concejala aspira a lograr el título de interés turístico internacional.

Señala el Sr. Alcalde que la comunicación de que la Banda Municipal no podía actuar se sabía desde hace tiempo, tratándose en último momento de llevar adelante esta posibilidad, pero no fue posible, pero no existió abandono, como se quiere transmitir.

9998\_22\_20

Pregunta formulada por D. Amado Juan Martínez Tomás dirigida al Sr. Alcalde.

Ya se preguntó en el Pleno del 30 de mayo sobre el coste del evento Villena es Música, programado por la Casa de Cultura, y cuyo coste se desconoce, al igual que ocurre con la Semana del Mestizaje, no aprobado por el Partido Popular ya que las facturas estaban sin justificar; se pregunta cuál ha sido el coste de ambos eventos para el Ayuntamiento.

Indica el Sr. Alcalde que en esta fecha no cuenta con esos datos, añadiendo que conoce que la comisión del VEM se ha reunido recientemente para su evaluación, esperando contar pronto con la información sobre este evento.

9998\_22\_21

Pregunta formulada por D. Antonio López Rubio dirigida a la Concejala de Mercado, D.<sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia.

¿Es cierto que esta mañana se ha instado a desalojar puestos del Mercado?, ¿cuántos desalojos se han producido?

Responde D.<sup>a</sup> Ester Esquembre, indicando que sí se han desalojado, no pudiendo ahora decir exactamente la cifra, cree que han sido entre cuatro y siete

Página: 633



puestos.

9998\_22\_22

D. Antonio López Rubio formula la siguiente pregunta:

En el pasado Pleno, ya se dio cuenta de la existencia de dos reclamaciones de unos vecinos de la parte alta de la ciudad, de julio de 2015 y enero de 2016, sobre los problemas, desperfectos y suciedad existentes en el inicio de la Rambla de Conejo; se trata de un problema que viene de 17 de mayo de 2012, denunciando ya desperfectos y problemas de roedores, y la situación es la misma en 2012, 2015 y 2016, por lo que se pregunta si se va a hacer algo de una vez, o los escritos de los vecinos continuarán cayendo en saco roto.

Responde D. José Tomás Molina Prats que todos los escritos que entran en Medio Ambiente son atendidos y si se trata de problemas de ratas o cucarachas, se da traslado a una empresa que presta este servicio. Desconoce si esos escritos a que se refiere han llegado o no a Medio Ambiente.

Concreta D. Antonio López Rubio que los escritos se refieren a la calle Cañada, parte posterior del Colegio de Los Príncipes.

Finaliza el Sr. Alcalde añadiendo que lo mejor será que el Administrador que ha presentado estos escritos se dirija a la Concejalía por este problema de salud pública y se resuelva.

9998\_22\_23

Pregunta formulada por D. Miguel Ángel Salguero Barceló dirigida al Sr. Alcalde.

Se ha señalado en este mismo Pleno, que el Partido Popular, en la última legislatura que gobernó, acabó con 53 especies de árboles del Paseo de Chapí, ¿Qué ha hecho durante estos cinco últimos años que es Alcalde para volver a introducirlas?

Responde el Sr. Alcalde se han hecho intentos, algunos no han prosperado y en otros momentos no ha habido presupuesto, pero sí se han hecho cosas.



Añade D. José Tomás Molina que después de la última remodelación efectuada en el Paseo ahora es complicado reponer, porque hay que levantar piso y deberían hacerse nuevos ajardinamientos; hacer ahora modificaciones es difícil, pero por su parte se está trabajando en algún pequeño proyecto de modificación del algún área del Paseo.

9998\_22\_24

Pregunta formulada por D. Miguel Ángel Salguero Barceló dirigida al Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

Se observa que su respuesta siempre es la misma, que todo es complicado, por lo ante esas dificultades para reponer en el Paseo de Chapí, pregunta si se ha intentado introducir esa masa arbórea en otra zona de Villena que no tuviera esas dificultades.

Responde D. José Tomás que, a modo de ejemplo, puede citarse varias actuaciones en: Colegio Ruperto Chapí, Colegio Joaquín María López, La Encina, Pinada de Galbis, Las Virtudes; se han hecho plantaciones en muchos sitios.

9998\_22\_25

Pregunta formulada por D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dirigida al Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

En relación con la pregunta anterior, ¿en anterior gobierno del Partido Popular no se realizaron plantaciones en esas zonas que se han indicado?

Responde D. José Tomás que se le digan algunas.

9998\_22\_26

Pregunta formulada por D. José Francisco García García-Leñero: dirigida al Sr. Alcalde.

Se ha aprobado una modificación del contrato de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria, habiéndose manifestado en la intervención del Partido



Popular la existencia de incumplimientos numerosos en esta contratación, ¿Cuándo se va a tener la construcción de la nave para el ecoparque a la que la empresa se obligó?

Responde el Sr. Alcalde que han existido dificultades con la empresa, que concluyó con un proceso sancionador, como nunca se ha hecho en este Ayuntamiento; en cuanto a la construcción de la nave, después de muchas dudas acerca de la posibilidad de ceder o compensar terreno o una permuta, la empresa ha ido dando pasos y ya se tiene el proyecto técnico que está en un trámite normal, pudiendo aventurarse que en unos tres meses empezará la obra.

Añade D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez que se está priorizando este proyecto para que se ejecute lo antes posible, estando el proyecto inicial necesitado de unas modificaciones.

9998\_22\_27

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz dirigida a D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez.

¿A cuánto asciende la redacción del proyecto encargado a la Ingeniera Civil D.<sup>a</sup> Nuria Bañón, en referencia a las obras de remodelación de las calles de La Cruz y General Bellod?

Responde D.<sup>a</sup> Mari Carmen que aproximadamente sobre ocho mil euros.

9998\_22\_28

Ruego formulado a D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz al Concejal de Deportes. Ya se ha reclamado tanto en el Pleno como el Patronato de Deportes que informe acerca de los criterios seguidos para la adjudicación a una empresa de la organización de la última Gala del Deporte, sin obtener respuesta, por lo que ruega que se responda por escrito tal y como se comprometió el concejal en este Pleno.

Recoge el ruego D. Luis Pardo, solicitando disculpas por no haber sido entregado hasta el momento, haciéndosele llegar en los próximos días.



9998\_22\_29

Pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz dirigida a la Concejala de Fiestas, D.<sup>a</sup> Concepción Beltrán García, ante su ausencia se formula por si algún otro miembro del equipo de gobierno la puede responder.

Esta misma mañana se les ha hecho llegar la revista de La Encina, preguntando si se tiene pensado también cambiar que en la Encina la reina de Fiestas pueda ser también un varón, siguiendo el mismo planteamiento de igualdad que se pretende para las Fiestas de Villena en aplicación del artículo constitucional a que se hace referencia.

Responde el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento carece de potestad sobre el funcionamiento de una Comisión Festera que es completamente autónoma, ya que el Ayuntamiento no elige a la reina de La Encina. Se puede sugerir y dialogar con la Comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **23:59**, del día al principio expresado, de lo que yo el Secretario Accidental, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: José M<sup>a</sup> Arenas Ferriz